

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 33

Fecha: (05 DIC. 2018)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales**

CONSIDERANDO:

- 1 Que la Constitución Nacional de 1991, en su Título XI Capítulo 2, Artículo 300, le define la siguiente función a la Asamblea Departamental:

Numeral 5: Expedir las normas orgánicas del Presupuesto del Departamento y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos".

Numeral 9: Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas departamentales.

2. Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental Ordenanza 28 de 2017, en el Título IX define el proceso de presentación del Proyecto de Presupuesto a la Asamblea Departamental; en el Título X determina el procedimiento de estudio y discusión de este documento en la Asamblea Departamental y en el Título XI establece la forma de expedición y liquidación del Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos.

ORDENA:

Artículo 1º. Fijese el cómputo de los Ingresos del Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2019 en la suma de **CUATRO BILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$4.479.817.190.067)**, según la siguiente estimación de ingresos:



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

PRIMERA PARTE- INGRESOS

A. INGRESOS DEL DEPARTAMENTO

PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2019

FONDO	C.G	POSPRE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2019	%	Fonpet 20%	SobTasaAmb 1%	Fonpet 10%	I.C.L.D	PROPIOS
		TI	INGRESOS TOTALES	4.057.748.465.812	100,0%	37.032.052.720	15.034.747.232	135.645.756.271	1.352.794.041.243	1.378.473.224.103
		TI.A	INGRESOS CORRIENTES	3.523.901.836.581	86,8%	37.032.052.720	15.034.747.232	135.645.756.271	1.352.794.041.243	1.352.794.041.243
		TI.A.1	TRIBUTARIOS	1.149.080.503.039	28,3%	37.032.052.720	7.702.361.032	45.235.136.124	539.098.459.918	539.098.459.918
		TI.A.1.2	Vehiculos Automotores	224.999.999.999	5,5%	0	1.677.744.228	16.609.664.770	149.486.982.929	149.486.982.929
		TI.A.1.2.1	Vehiculos Automotores Vigencia Actual	209.717.989.909	5,2%	-	1.677.744.228	16.609.664.770	149.486.982.929	149.486.982.929
0-1010	1114	TI.A.1.2.1	Vehiculos Automotores Vigencia Actual	166.096.647.699	4,1%		1.677.744.228	16.609.664.770	149.486.982.929	149.486.982.929
0-2521	1114	TI.A.1.2.1	Vehiculos Automotores Vigencia Actual	41.943.597.982	1,0%					
0-2522	1114	TI.A.1.2.1	Vehiculos Automotores Vigencia Actual	1.677.744.228	0,0%					
		TI.A.1.2.2	Vehiculos Automotores Vigencias Anteriores	15.282.010.090	0,4%	-	122.255.851	1.210.335.181	10.893.016.628	10.893.016.628
0-1010	1114	TI.A.1.2.2	Vehiculos Automotores Vigencias Anteriores	12.103.351.809	0,3%		122.255.851	1.210.335.181	10.893.016.628	10.893.016.628
0-2521	1114	TI.A.1.2.2	Vehiculos Automotores Vigencias Anteriores	3.056.402.430	0,1%					
0-2522	1114	TI.A.1.2.2	Vehiculos Automotores Vigencias Anteriores	122.255.851	0,0%					
		TI.A.1.11	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios	10.956.675.000	0,3%	-	-	-	-	-
0-OI2611	1116	TI.A.1.11	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios	2.739.169.000	0,1%					
1-OA2611	1116	TI.A.1.11	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios	7.450.539.000	0,2%					
0-OI2612	1116	TI.A.1.11	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios	766.967.000	0,0%					
		TI.A.1.12	Impuesto de loterías foráneas	3.873.735.000	0,1%	-	-	-	-	-
0-OI2611	1116	TI.A.1.12	Impuesto de loterías foráneas	968.434.000	0,0%					
1-OA2611	1116	TI.A.1.12	Impuesto de loterías foráneas	2.634.140.000	0,1%					



FONDO	C.G	POSPRE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2019	%	Fonpet 20%	SobTasaAmb 1%	Fonpet 10%	I.C.L.D	PROPIOS
0-OI2612	1116	T.I.A.1.12	Impuesto de loterías foráneas	271.161.000	0,0%					
		T.I.A.1.13	Impuesto de Registro	185.160.262.560	4,6%	37.032.052.720	1.333.154.160	-	131.982.234.800	131.982.234.800
0-1010	1114	T.I.A.1.13	Impuesto de Registro	131.982.234.800	3,3%		1.333.154.160	-	131.982.234.800	131.982.234.800
0-2480	1114	T.I.A.1.13	Impuesto de Registro	37.032.052.720	0,9%	37.032.052.720				
0-2514	1114	T.I.A.1.13	Impuesto de Registro	14.812.820.880	0,4%					
0-2522	1114	T.I.A.1.13	Impuesto de Registro	1.333.154.160	0,0%					
		T.I.A.1.14	Impuesto al consumo de licores, vino, aperitivos y similares	46.408.105.480	1,1%	0	0	0	0	0
		T.I.A.1.14.2	Vinos, aperitivos y similares	46.408.105.480	1,1%	-	278.448.633	2.756.641.468	24.809.773.214	24.809.773.214
		T.I.A.1.14.2.1	IPOCONSUMO Vinos libre destinación	27.844.863.315	0,7%	-	278.448.633	2.756.641.468	24.809.773.214	24.809.773.214
0-1010	1114	T.I.A.1.14.2.1.1	De producción nacional	13.549.051.025	0,3%		136.859.101	1.354.905.103	12.194.145.923	12.194.145.923
0-2522	1114	T.I.A.1.14.2.1.1	De producción nacional	136.859.101	0,0%					
0-1010	1114	T.I.A.1.14.2.1.2	De producción extranjera	14.017.363.657	0,3%		141.589.532	1.401.736.366	12.615.627.291	12.615.627.291
0-2522	1114	T.I.A.1.14.2.1.2	De producción extranjera	141.589.532	0,0%					
		T.I.A.1.14.2.2	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud	17.170.999.000	0,4%	-	-	-	-	-
1-OA3142	1116	T.I.A.1.14.2.2.1	De producción nacional	2.870.558.000	0,1%		0	0	0	0
0-OA3142	1116	T.I.A.1.14.2.2.1	De producción nacional	1.349.264.000	0,0%		0	0	0	0
0-OI3142	1116	T.I.A.1.14.2.2.1	De producción nacional	2.109.911.000	0,1%					
0-PS3142	1116	T.I.A.1.14.2.2.1	De producción nacional	2.109.911.000	0,1%					
1-OA3142	1116	T.I.A.1.14.2.2.2	De producción extranjera	3.016.413.000	0,1%					
0-OA3142	1116	T.I.A.1.14.2.2.2	De producción extranjera	1.349.264.000	0,0%					
0-OI3142	1116	T.I.A.1.14.2.2.2	De producción extranjera	2.182.839.000	0,1%					
0-PS3142	1116	T.I.A.1.14.2.2.2	De producción extranjera	2.182.839.000	0,1%					
		T.I.A.1.14.2.3	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a deporte	1.392.243.165	0,0%	-	-	-	-	-
0-2051	1114	T.I.A.1.14.2.3.1	De producción nacional	684.295.506	0,0%		0	0	0	0
0-2051	1114	T.I.A.1.14.2.3.2	De producción extranjera	707.947.659	0,0%					
		T.I.A.1.16	Impuesto al Consumo Cerveza libre destinación	240.335.936.880	5,9%	-	2.379.326.560	23.555.325.144	211.997.926.296	211.997.926.296



FONDO	C.G	POSPRE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2019	%	Fonpet 20%	SobTasaAmb 1%	Fonpet 10%	I.C.L.D	PROPIOS
0-1010	1114	TIA 1.16.1	Impuesto al Consumo Cerveza de producción Nacional	233 357 244 640	5,8%		2 357.144.400	23 335 724.464	210 021 520 176	210 021 520 176
0-2092	1114	TIA 1.16.1	Impuesto al Consumo Cerveza de producción Nacional	2 380 953 120	0,1%					
0-2522	1114	TIA 1.16.1	Impuesto al Consumo Cerveza de producción Nacional	2 357 144 400	0,1%					
0-1010	1114	TIA 1.16.2	Impuesto al Consumo Cerveza de producción extranjera	2 196 006 800	0,1%		22.182.160	219 600 680	1 976 406 120	1 976 406 120
0-2092	1114	TIA 1.16.2	Impuesto al Consumo Cerveza de producción extranjera	22 405 760	0,0%					
0-2522	1114	TIA 1.16.2	Impuesto al Consumo Cerveza de producción extranjera	22 182 160	0,0%					
		TIA.1.17	IPOCONSUMO cerveza salud	45.104.162.000	1,1%	-	-	-	-	-
0-OI2611	1116	TIA 1.17.1	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional	5 330 594 000	0,1%					
0-OF2611	1116	TIA 1.17.1	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional	5 728 729 000	0,1%					
1-OA2611	1116	TIA 1.17.1	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional	18 118 647 000	0,4%					
0-OA2611	1116	TIA 1.17.1	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional	4 000 000 000	0,1%					
0-PS2611	1116	TIA 1.17.1	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional	11 059 324 000	0,3%					
0-OI2611	1116	TIA 1.17.2	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción extranjera	216 717 000	0,0%					
1-OA2611	1116	TIA 1.17.2	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción extranjera	433 434 000	0,0%					
0-PS2611	1116	TIA 1.17.2	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción extranjera	216 717 000	0,0%					
		TIA.1.18	Impuesto Al Consumo De Cigarrillos Y Tabaco	208.602.793.520	5,1%	-	1.057.260.880	10.466.881.464	94.201.933.176	94.201.933.176
		TIA.1.18.1	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco, componente específico de libre inversión.	105.726.075.520	2,6%					
0-1010	1114	TIA 1.18.1.1	De producción Nacional	57 032 330 160	1,4%		576.084 080	5 703 233 016	51 329 097 144	51 329 097 144
0-2522	1114	TIA 1.18.1.1	De producción Nacional	576 084 080	0,0%					
0-1010	1114	TIA 1.18.1.2	De producción extranjera	47 636 484 480	1,2%		481 176 800	4 763 648 448	42 872 836 032	42 872 836 032
0-2522	1114	TIA 1.18.1.2	De producción extranjera	481 176 800	0,0%					
		TIA.1.18.2	Componente ad valorem del Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, con destino a salud.	35.223.396.000	0,9%	-	-	-	-	-
1-OA2618	1116	TIA 1.18.2.1	De producción Nacional	19 849 691 000	0,5%					
0-OA2618	1116	TIA 1.18.2.1	De producción Nacional	3 500 000 000	0,1%					



FONDO	C.G	POSPRE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2019	%	Fonpet 20%	SobTasaAmb 1%	Fonpet 10%	I.C.L.D	PROPIOS
1- OA2618	1116	TIA 1.18.2.2	De producción extranjera	9.373.705.000	0,2%					
0- OA2618	1116	TIA 1.18.2.2	De producción extranjera	2.500.000.000	0,1%					
		TIA.1.18.3	Recaudo por aumento tarifa Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco para aseguramiento salud	67.653.322.000	1,7%	-	-	-	-	-
1- OA2618	1116	TIA 1.18.3.1	De producción Nacional	44.847.322.000	1,1%					
1- OA2618	1116	TIA 1.18.3.2	De producción extranjera	22.806.000.000	0,6%					
		TIA.1.24	Degüello de ganado mayor	12.857.142.000	0,3%	-	-	-	-	-
0-2090	1114	TIA 1.24	Degüello de ganado mayor	1.285.714.000	0,0%					
0-2091	1114	TIA 1.24	Degüello de ganado mayor	9.000.000.000	0,2%					
0-2092	1114	TIA 1.24	Degüello de ganado mayor	2.571.428.000	0,1%					
		TIA.1.26	Sobretasa a la Gasolina	89.912.685.200	2,2%	-	854.170.720	8.456.288.048	76.106.592.432	76.106.592.432
0-1010	1114	TIA 1.26	Sobretasa a la Gasolina	84.562.880.480	2,1%		854.170.720	8.456.288.048	76.106.592.432	76.106.592.432
0-2520	1114	TIA 1.26	Sobretasa a la Gasolina	4.495.634.000	0,1%					
0-2522	1114	TIA 1.26	Sobretasa a la Gasolina	854.170.720	0,0%					
		TIA.1.28	Estampillas	70.323.941.000	1,7%	-	-	-	-	-
		TIA.1.28.1	Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	20.535.205.000	0,5%	-	-	-	-	-
0- OI2620	1116	TIA 1.28.1	Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	16.428.164.000	0,4%					
0- OF2471	1116	TIA 1.28.1	Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	4.107.041.000	0,1%					
		TIA.1.28.2	EstampillasPro Electrificación Rural	12.633.377.120	0,3%	-	-	-	-	-
0-2030	1114	TIA 1.28.2	Estampilla Pro- Electrificación Rural	10.106.701.280	0,2%					
0-2471	1114	TIA 1.28.2	Estampilla Pro- Electrificación Rural	2.526.675.840	0,1%					
		TIA.1.28.5	Prodesarrollo Departamental	11.074.228.880	0,3%	-	-	-	-	-
0-2020	1114	TIA 1.28.5	Prodesarrollo Departamental	8.859.383.520	0,2%					
0-2471	1114	TIA 1.28.5	Prodesarrollo Departamental	2.214.845.360	0,1%					
		TIA.1.28.7	EstampillasProhospit ales Universitarios y otras estampillas Pro hospitales	26.081.130.000	0,6%	-	-	-	-	-
0- OI2630	1116	TIA 1.28.7	EstampillasProhospital es Universitarios y otras estampillas Pro hospitales	20.864.904.000	0,5%					



FONDO	C.G	POSPRE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2019	%	Fonpet 20%	SobTasaAmb 1%	Fonpet 10%	I.C.L.D	PROPIOS
0- OF2471	1116	TIA 1.28.7	Estampillas Pro hospital es Universitarios y otras estampillas Pro hospitales	5.216.226.000	0,1%					
		TIA.1.30	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	10.545.064.400	0,3%					
0-2170	1114	TIA 1.30	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	10.545.064.400	0,3%					
		TIA.2	NO TRIBUTARIOS	2.374.821.333.542	58,5%	-	7.332.386.200	72.590.620.196	653.315.581.768	653.315.581.768
		TIA.2.1	Tasas y Derechos	87.483.319.006	2,2%	-	-	-	-	-
		TIA.2.1.1	Peajes	9.694.157.806	0,2%	-	-	-	-	-
0-2160	1114	TIA 2.1.1	Peajes	9.694.157.806	0,2%					
		TIA.2.1.11	Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	74.360.558.000	1,8%	-	-	-	-	-
		TIA.2.1.11.2	Juego de loterías	16.725.875.000	0,4%	-	-	-	-	-
0- OI2611	1116	TIA 2.1.11.2	Juego de loterías	4.181.469.000	0,1%					
1- OA2611	1116	TIA 2.1.11.2	Juego de loterías	11.373.595.000	0,3%					
0- OI2612	1116	TIA 2.1.11.2	Juego de loterías	1.170.811.000	0,0%					
		TIA.2.1.11.3	Juegos de apuestas permanentes o chance	54.203.326.000	1,3%	-	-	-	-	-
0- OI2611	1116	TIA 2.1.11.3	Juegos de apuestas permanentes o chance	829.599.000						
0- OF2611	1116	TIA 2.1.11.3	Juegos de apuestas permanentes o chance	12.721.232.000	0,3%					
1- OA2611	1116	TIA 2.1.11.3	Juegos de apuestas permanentes o chance	36.858.262.000	0,9%					
0- OI2612	1116	TIA 2.1.11.3	Juegos de apuestas permanentes o chance	3.794.233.000	0,1%					
		TIA.2.1.11.4	Juegos de suerte y azar promocionales	677.553.000	0,0%					
1- OA2611	1116	TIA 2.1.11.4	Juegos de suerte y azar promocionales	424.000.000	0,0%					
0- OI2611	1116	TIA 2.1.11.4	Juegos de suerte y azar promocionales	209.818.000	0,0%					
0- OI2612	1116	TIA 2.1.11.4	Juegos de suerte y azar promocionales	43.735.000	0,0%					
		TIA.2.1.11.8	Juegos de suerte y azar novedosos	2.753.804.000	0,1%					
0- OF2611	1116	TIA 2.1.11.8.2	Juegos de suerte y azar novedosos	688.451.000	0,0%					
1- OA2624	1116	TIA 2.1.11.8.2	Juegos de suerte y azar novedosos	2.065.353.000	0,1%					
		TIA.2.1.12	Otras Tasas (desagregar o especificar)	3.428.603.200	0,1%	-	-	-	-	-
0- OI2606	1116	TIA 2.1.12	Otras Tasas (desagregar o especificar)	142.843.000	0,0%					
0- OI2608	1116	TIA 2.1.12	Otras Tasas (desagregar o especificar)	52.980.000	0,0%					



FONDO	C.G	POSPRE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2019	%	Fonpet 20%	SobTasaAmb 1%	Fonpet 10%	I.C.L.D	PROPIOS
0- OI2613	1116	T.I.A 2.1.12	Otras Tasas (desagregar o especificar)	191.619.000	0,0%					
0-2531	1116	T.I.A 2.1.12	Otras Tasas (desagregar o especificar)	3.041.161.200	0,1%					
		T.I.A.2.2	Multas y sanciones	31.318.206.160	0,8%					
		T.I.A.2.2.1	Tránsito y Transporte	262.026.960	0,0%					
0-2290	1114	T.I.A 2.2.1	Tránsito y Transporte	262.026.960	0,0%					
		T.I.A.2.2.15	Otras Multas y sanciones	97.321.000	0,0%	-	-	-	-	-
0- OI2608	1116	T.I.A 2.2.15	Otras Multas y sanciones	60.000.000	0,0%					
0- OI2613	1116	T.I.A 2.2.15	Otras Multas y sanciones	37.321.000	0,0%					
		T.I.A.2.2.5	Intereses moratorios	11.994.966.850	0,3%	-	99.666.064	986.694.050	8.880.246.450	8.880.246.450
0-1010	1114	T.I.A 2.2.5.5	Vehiculos Automotores	8.032.308.740	0,2%		81.134.429	803.230.874	7.229.077.866	7.229.077.866
0-2521	1114	T.I.A 2.2.5.5	Vehiculos Automotores	2.028.360.460	0,0%					
0-2522	1114	T.I.A 2.2.5.5	Vehiculos Automotores	81.134.130	0,0%					
0-1010	1114	T.I.A 2.2.5.9	otros intereses de origen tributario	1.834.631.760	0,0%		18.531.635	183.463.176	1.651.168.584	1.651.168.584
0-2522	1114	T.I.A 2.2.5.9	otros intereses de origen tributario	18.531.760	0,0%					
		T.I.A.2.2.5.10	otros intereses de origen no tributario	0	0,0%	-	-	-	-	-
0-2150	1114	T.I.A 2.2.5.10	otros intereses de origen no tributario - Valorización-	0	0,0%					
0- OI2613	1116	T.I.A 2.2.5.10	otros intereses de origen no tributario	0	0,0%					
		T.I.A.2.2.6	sanciones tributarias	18.963.891.350	0,5%	-	151.710.760	1.501.940.232	13.517.462.088	13.517.462.088
0-1010	1114	T.I.A 2.2.6.4	Sanciones Vehiculos Automotores	15.019.402.320	0,4%		151.710.760	1.501.940.232	13.517.462.088	13.517.462.088
0-2521	1114	T.I.A 2.2.6.4	Sanciones Vehiculos Automotores	3.792.778.270	0,1%					
0-2522	1114	T.I.A 2.2.6.4	Sanciones Vehiculos Automotores	151.710.760	0,0%					
		T.I.A.2.3	Contribuciones	56.848.676.534	1,4%	-	-	-	-	-
		T.I.A.2.3.1	Contribución de Valorización	56.848.676.534	1,4%	-	-	-	-	-
0-2150	1114	T.I.A 2.3.1.1	Contribución de Valorización Vigencia Anterior	1.000.000.000	0,0%					
0-2152	1114	T.I.A 2.3.1.1	Contribución de Valorización Vigencia Actual - Limon-Anori	17.000.000.000	0,4%					
0-2155	1114	T.I.A 2.3.1.1	Contribución de Valorización Vigencia Actual -Barbosa- Pradera	4.126.148.332	0,1%					
0-2156	1114	T.I.A 2.3.1.1	Contribución de Valorización Vigencia Actual -Deuda	34.722.528.202	0,9%					



FONDO	C.G	POSPRE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2019	%	Fonpet 20%	SobTasaAmb 1%	Fonpet 10%	I.C.L.D	PROPIOS
		T.I.A.2.4	Venta de bienes y servicios	7.698.828.800	0,2%	-				
		T.I.A.2.4.7	Servicios educativos	185.274.960	0,0%					
0-2140	1114	T.I.A.2.4.7	Servicios educativos	185.274.960	0,0%					
		T.I.A.2.4.8	Servicios de salud y previsión social	4.160.000.000	0,1%	-	-	-	-	-
0-OI2608	1116	T.I.A.2.4.8.2	Venta de medicamentos controlados	4.160.000.000	0,1%					
		T.I.A.2.4.9	Servicios de Transito y Transporte	1.241.933.680	0,0%		12.419.680	122.951.400	1.106.562.600	1.106.562.600
0-1010	1114	T.I.A.2.4.9	Servicios de Transito y Transporte	1.229.514.000	0,0%		12.419.680	122.951.400	1.106.562.600	1.106.562.600
0-2522	1114	T.I.A.2.4.9	Servicios de Transito y Transporte	12.419.680	0,0%					
		T.I.A.2.4.10	Otros Ingresos de venta de Bienes y Servicios diferente a la venta de activos	2.111.620.160	0,1%		17.996.160	178.162.400	1.603.461.600	1.603.461.600
0-1010	1114	T.I.A.2.4.10	Otros Ingresos de venta de Bienes y Servicios diferente a la venta de activos	1.781.624.000	0,0%		17.996.160	178.162.400	1.603.461.600	1.603.461.600
0-2522	1114	T.I.A.2.4.10	Otros Ingresos de venta de Bienes y Servicios diferente a la venta de activos	17.996.160	0,0%					
0-2175	1114	T.I.A.2.4.10	Otros Ingresos de venta de Bienes y Servicios diferente a la venta de activos	0	0,0%					
0-OI2608	1116	T.I.A.2.4.10	Otros Ingresos de venta de Bienes y Servicios diferente a la venta de activos	312.000.000	0,0%					
		T.I.A.2.5	Rentas contractuales	819.938.080	0,0%	-	8.199.360	81.173.872	730.564.848	730.564.848
0-1010	1114	T.I.A.2.5.1	Arrendamientos	811.738.720	0,0%		8.199.360	81.173.872	730.564.848	730.564.848
0-2522	1114	T.I.A.2.5.1	Arrendamientos	8.199.360	0,0%					
		T.I.A.2.6	TRASFERENCIAS	1.258.797.028.481	31,0%	0	0	0	0	0
		T.I.A.2.6.1	Transferencias para Funcionamiento	8.682.827.542	0,2%	-	-	-	-	-
		T.I.A.2.6.1.3	Cuota de Fiscalización	4.222.000.000	0,1%					
0-1012	1114	T.I.A.2.6.1.3.1	Proveniente de Empresas Industriales y Comerciales, Sociales del estado y de servicios públicos	2.664.449.582	0,1%				0	0
0-1012	1114	T.I.A.2.6.1.3.2	Provenientes de Establecimientos públicos	882.611.904	0,0%				0	0
0-1012	1114	T.I.A.2.6.1.3.3	De otras entidades	674.938.514	0,0%				0	0
		T.I.A.2.6.1.5	Cuotas partes pensionales	4.460.827.542	0,1%	-	-	-	-	-
0-2512	1114	T.I.A.2.6.1.5	Cuotas partes pensionales	4.200.118.542	0,1%					
0-OF2512	1116	T.I.A.2.6.1.5	Cuotas partes pensionales	260.709.000	0,0%					
		T.I.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	1.250.114.200.939	30,8%	-	-	-	-	-



FONDO	C.G	POSPRE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2019	%	Fonpet 20%	SobTasaAmb 1%	Fonpet 10%	I.C.L.D	PROPIOS
		TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	1.250.114.200.939	30,8%	-	-	-	-	-
		TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	1.155.851.551.831	28,5%	-	-	-	-	-
		TI.A.2.6.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones - Educación	1.028.837.096.357	25,4%	-	-	-	-	-
0-3010	1114	TI.A.2.6.2.1.1.1.1	Con Situación de Fondos	832.553.124.736	20,5%					
1-3010	1114	TI.A.2.6.2.1.1.1.1	Sin situación de Fondos	170.423.435.303	4,2%					
0-3012	1114	TI.A.2.6.2.1.1.1.2	S. G. P. Educación - Población atendida - Cancelaciones	25.860.536.318	0,6%					
		TI.A.2.6.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones - Salud-	93.378.389.000	2,3%	-	-	-	-	-
0-SP3033	1116	TI.A.2.6.2.1.1.2.2	S. G. P. Salud - Salud Publica	39.235.082.000	1,0%					
0-PS3031	1116	TI.A.2.6.2.1.1.2.3	S. G. P. Salud - Complemento Prestación de servicios a población pobre no afiliada (municipios certificados)	39.552.409.000	1,0%					
1-PS3034	1116	TI.A.2.6.2.1.1.2.4	S. G. P. Salud - Aportes Patronales (Sin situación de fondos) (Municipios certificados)	14.590.898.000	0,4%					
		TI.A.2.6.2.1.1.5	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General para Agua Potable y Saneamiento Básico	33.636.066.474	0,8%	-	-	-	-	-
1-3040	1114	TI.A.2.6.2.1.1.5.1	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	33.636.066.474	0,8%					
		TI.A.2.6.2.1.5	IVA telefonía celular	2.478.682.400	0,1%					
0-3131	1114	TI.A.2.6.2.1.5	IVA telefonía celular Cultura	2.478.682.400	0,1%					
0-3132	1114	TI.A.2.6.2.1.5	IVA telefonía celular Deporte	0	0,0%					
		TI.A.2.6.2.1.6	Sobretasa al ACPM	39.360.756.240	1,0%					
0-3120	1114	TI.A.2.6.2.1.6	Sobretasa al ACPM	39.360.756.240	1,0%					
		TI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	52.423.210.468	1,3%	-	-	-	-	-
		TI.A.2.6.2.1.8.1	En Salud	5.423.210.468	0,1%	-	-	-	-	-
0-SP3151	1116	TI.A.2.6.2.1.8.1	En Salud	2.728.674.468	0,1%					
0-OI3152	1116	TI.A.2.6.2.1.8.1	En Salud	2.247.336.000	0,1%					
0-SP3153	1116	TI.A.2.6.2.1.8.1	En Salud	395.200.000	0,0%					
0-SP3154	1116	TI.A.2.6.2.1.8.1	En Salud	0	0,0%					
0-SP3161	1116	TI.A.2.6.2.1.8.1	En Salud	52.000.000	0,0%					
0-PS2621	1116	TI.A.2.6.2.1.8.1.11	Ingresos por compensación menor recaudo de derechos de explotación de Apuestas Permanentes	0	0,0%					
		TI.A.2.6.2.1.8.3	En otros sectores	47.000.000.000	1,2%					



FONDO	C.G	POSPRE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2019	%	Fonpet 20%	SobTasaAmb 1%	Fonpet 10%	I.C.L.D	PROPIOS
0-3193	1114	TIA.2.6.2.1.8.2.3	Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 (ICBF o MEN)	40 000 000 000	1,0%					
0-3195	1114	TIA.2.6.2.1.8.90	En otros sectores	7 000 000 000	0,2%					
		TIA.2.6.2.4	Del Nivel municipal	0						
0-PS2616	1116	TIA.2.6.2.4.1	Saldos de liquidación de contratos del régimen subsidiado	0	0,0%					
		TIA.2.7	Otros Ingresos No Tributarios	931.855.336.481	23,0%	-	7.042.394.176	69.719.698.242	627.477.284.182	627.477.284.182
		TIA.2.7.1	Operaciones comerciales	546.407.029.000	13,5%	-	5.409.430.000	53.553.352.900	481.980.176.100	481.980.176.100
0-1010	1133	TIA.2.7.1	Operaciones comerciales	535 533 529 000	13,2%		5 409 430 000	53 553 352 900	481 980 176 100	481 980 176 100
0-2110	1114	TIA.2.7.1	Operaciones comerciales	5 464 070 000	0,1%					
0-2522	1114	TIA.2.7.1	Operaciones comerciales	5 409 430 000	0,1%					
		TIA.2.7.2	Participación y derechos de explotación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables	358.916.682.041	8,8%		1.632.964.176	16.166.345.342	145.497.108.082	145.497.108.082
		TIA.2.7.2.1	Participación y derechos de explotación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables - Salud	134.711.692.000	3,3%		1.632.964.176	16.166.345.342	145.497.108.082	145.497.108.082
		TIA.2.7.2.1.3.1	Derechos de explotación - Salud	629.000.000	0,0%					
1-OA2619	1116	TIA.2.7.2.1.3.1.1.1	Derechos de explotación de la introducción de licores de producción nacional - Salud	94 350 000	0,0%					
0-PS2619	1116	TIA.2.7.2.1.3.1.1.1	Derechos de explotación de la introducción de licores de producción nacional - Salud	47 175 000	0,0%					
0-OI2619	1116	TIA.2.7.2.1.3.1.1.1	Derechos de explotación de la introducción de licores de producción nacional - Salud	47 175 000	0,0%					
1-OA2619	1116	TIA.2.7.2.1.3.1.1.2	Derechos de explotación de la introducción de licores de producción extranjera - Salud	220 150 000	0,0%					
0-PS2619	1116	TIA.2.7.2.1.3.1.1.2	Derechos de explotación de la introducción de licores de producción extranjera - Salud	110 075 000	0,0%					
0-OI2619	1116	TIA.2.7.2.1.3.1.1.2	Derechos de explotación de la introducción de licores de producción extranjera - Salud	110 075 000	0,0%					
		TIA.2.7.2.1.3.2	Participación por el consumo - Salud	130.231.549.000						
1-OA2619	1116	TIA.2.7.2.1.3.2.1.1	Participación por el consumo de licores introducidos de producción nacional - Salud	3 324 760 000	0,1%					
0-PS2619	1116	TIA.2.7.2.1.3.2.1.1	Participación por el consumo de licores introducidos de producción nacional - Salud	1 662 380 000	0,0%					
0-OI2619	1116	TIA.2.7.2.1.3.2.1.1	Participación por el consumo de licores introducidos de producción nacional - Salud	1 662 380 000	0,0%					

FONDO	C.G	POSPRE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2019	%	Fonpet 20%	SobTasaAmb 1%	Fonpet 10%	I.C.L.D	PROPIOS
1-OA2619	1116	TIA 2.7.2.1.3.2.1.2.1	Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera recaudo Fondo Cuenta FND- Salud	4.760.495.000	0,1%					
0-PS2619	1116	TIA 2.7.2.1.3.2.1.2.1	Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera recaudo Fondo Cuenta FND- Salud	2.380.247.000	0,1%					
0-OI2619	1116	TIA 2.7.2.1.3.2.1.2.1	Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera recaudo Fondo Cuenta FND- Salud	2.380.247.000	0,1%					
0-OI2619	1116	TIA 2.7.2.1.3.2.2	Participación por el consumo de licores producidos en su jurisdicción - Salud	57.030.520.000	1,4%					
0-PS2619	1116	TIA 2.7.2.1.3.2.2	Participación por el consumo de licores producidos en su jurisdicción - Salud	28.515.260.000	0,7%					
0-OF2619	1116	TIA 2.7.2.1.3.2.2	Participación por el consumo de licores producidos en su jurisdicción - Salud	18.423.400.000	0,5%					
0-OI2619	1116	TIA 2.7.2.1.3.2.2	Participación por el consumo de licores producidos en su jurisdicción - Salud	10.091.860.000	0,2%					
		TIA 2.7.2.1.4	Participación y derechos de explotación por el ejercicio del monopolio de licores - Preferente salud	3.536.772.000						
0-OI2052	1116	TIA 2.7.2.1.4.1.1.1	Derechos de explotación de la introducción de licores de producción nacional - Preferente salud	5.100.000	0,0%					
0-OI2052	1116	TIA 2.7.2.1.4.1.1.2	Derechos de explotación de la introducción de licores de producción extranjera - Preferente salud	11.900.000	0,0%					
0-OI2052	1116	TIA 2.7.2.1.4.2.1.1	Participación por el consumo de licores introducidos de producción nacional - Preferente salud	179.717.000	0,0%					
0-OI2052	1116	TIA 2.7.2.1.4.2.1.2.1	Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera - Preferente salud, recaudo Fondo Cuenta FND	257.324.000	0,0%					
0-OI2052	1116	TIA 2.7.2.1.4.2.2	Participación por el consumo de licores producidos en su jurisdicción - Preferente salud	3.082.731.000	0,1%					
		TIA 2.7.2.1.5	Participación en el monopolio de alcohol potable utilizado en la producción de licores - Preferente - Salud	314.371.000						
0-OI2053	1116	TIA 2.7.2.1.5.2	Participación en la utilización de alcohol potable producido en su jurisdicción - Salud	314.371.000	0,0%					
		TIA 2.7.2.2	Participación y derechos de explotación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables - Preferente Educación	48.335.815.228	1,2%					
0-2052	1114	TIA 2.7.2.2.1.1.1.1	Derechos de explotación de la introducción de licores de producción nacional - Preferente educación	66.300.000	0,0%					

FONDO	C.G	POSPRE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2019	%	Fonpet 20%	SobTasaAmb 1%	Fonpet 10%	I.C.L.D	PROPIOS
0-2052	1114	TIA 2.7.2.2.1.1.2	Derechos de explotación de la introducción de licores de producción extranjera - Preferente educación	154.700.000	0,0%					
0-2052	1114	TIA 2.7.2.2.1.2.1.1	Participación por el consumo de licores introducidos de producción nacional - Preferente educación	2.336.317.939	0,1%					
0-2052	1114	TIA 2.7.2.2.1.2.1.2	Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera recaudo Fondo Cuenta FND- Preferente educación	3.345.212.414	0,1%					
0-2052	1114	TIA 2.7.2.2.1.2.2	Participación por el consumo de licores producidos en su jurisdicción - Preferente educación	40.075.500.875	1,0%					
0-2053	1114	TIA 2.7.2.2.2	Participación en la utilización de alcohol potable producido en su jurisdicción - Educación	2.357.784.000	0,1%					
		TIA.2.7.2.3	Participación y derechos de explotación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables - Libre destinación	164.734.907.914	4,1%		1.632.964.176	16.166.345.342	145.497.108.082	145.497.108.082
		TIA.2.7.2.3.1.1	Derechos de explotación - Libre destinación	782.000.000	0,0%					
0-1010	1114	TIA 2.7.2.3.1.1.1	Derechos de explotación de la introducción de licores de producción nacional - Libre destinación	232.254.000	0,0%		2.346.000	23.225.400	209.028.600	209.028.600
0-2522	1114	TIA 2.7.2.3.1.1.1.1	Derechos de explotación de la introducción de licores de producción nacional - Libre destinación	2.346.000	0,0%					
0-1010	1114	TIA 2.7.2.3.1.1.1.2	Derechos de explotación de la introducción de licores de producción extranjera - Libre destinación	541.926.000	0,0%		5.474.000	54.192.600	487.733.400	487.733.400
0-2522	1114	TIA 2.7.2.3.1.1.1.2	Derechos de explotación de la introducción de licores de producción extranjera - Libre destinación	5.474.000	0,0%					
		TIA.2.7.2.3.2	Participación por el consumo - Libre destinación	161.909.495.114						
0-1010	1114	TIA 2.7.2.3.1.2.1.1	Participación por el consumo de licores introducidos de producción nacional - Libre destinación	8.184.301.457	0,2%		82.669.712	818.430.146	7.365.871.311	7.365.871.311
0-2522	1114	TIA 2.7.2.3.1.2.1.1	Participación por el consumo de licores introducidos de producción nacional - Libre destinación	82.669.712	0,0%					
0-1010	1114	TIA 2.7.2.3.1.2.1.2	Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera recaudo Fondo Cuenta FND- Libre destinación	11.718.536.411	0,3%		118.369.055	1.171.853.641	10.546.682.770	10.546.682.770
0-2522	1114	TIA 2.7.2.3.1.2.1.2	Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera recaudo Fondo Cuenta FND- Libre destinación	118.369.055	0,0%					
0-1010	1114	TIA 2.7.2.3.1.2.2	Participación por el consumo de licores producidos en su jurisdicción - Libre destinación	138.983.686.671	3,4%		1.403.875.623	13.898.368.667	125.085.318.004	125.085.318.004



FONDO	C.G	POSPRE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2019	%	Fonpet 20%	SobTasaAmb 1%	Fonpet 10%	I.C.L.D	PROPIOS
0-2522	1114	TIA 2.7.2.3.1.2.2	Participación por el consumo de licores producidos en su jurisdicción - Libre destinación	1.403.875.623	0,0%					
0-2110	1114	TIA 2.7.2.3.1.2.2	Participación por el consumo de licores producidos en su jurisdicción - Libre destinación	1.418.056.185	0,0%					
		TIA.2.7.2.2.2	Participación por el ejercicio del monopolio sobre alcohol potable - Libre Destinacion	2.043.412.800						
0-1010	1114	TIA 2.7.2.3.2.2	Participación en la utilización de alcohol potable producido en su jurisdicción - Libre destinación	2.002.748.885	0,0%		20.229.787	200.274.689	1.802.473.997	1.802.473.997
0-2522	1114	TIA 2.7.2.3.2.2	Participación en la utilización de alcohol potable producido en su jurisdicción - Libre destinación	20.229.787	0,0%					
0-2110	1114	TIA 2.7.2.3.2.2	Participación en la utilización de alcohol potable producido en su jurisdicción - Libre destinación	20.434.128	0,0%					
		TIA.2.7.2.4	Participación y derechos de explotación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables - Deporte	11.134.266.899	0,3%					
0-2051	1114	TIA 2.7.2.4.1.1.1.1	Derechos de explotación de la introducción de licores de producción nacional - Deporte	15.300.000	0,0%					
0-2051	1114	TIA 2.7.2.4.1.1.1.2	Derechos de explotación de la introducción de licores de producción extranjera - Deporte	35.700.000	0,0%					
0-2051	1114	TIA 2.7.2.4.1.2.1.1	Participación por el consumo de licores introducidos de producción nacional - Deporte	539.150.294	0,0%					
0-2051	1114	TIA 2.7.2.4.1.2.1.2.1	Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera recaudo Fondo Cuenta FND- Deporte	771.972.095	0,0%					
0-2051	1114	TIA 2.7.2.4.1.2.2	Participación por el consumo de licores producidos en su jurisdicción - Deporte	9.248.192.510	0,2%					
0-2051	1114	TIA 2.7.2.4.2.2	Participación en la utilización de alcohol potable producido en su jurisdicción - Deporte	523.952.000	0,0%					
		TIA.2.7.4	Premios de juegos de suerte y azar no reclamados	8.246.561.000	0,2%					
1-OA2616	1116	TIA 2.7.4.1	Premios de juegos de suerte y azar no reclamados	8.246.561.000	0,2%					
		TIA.2.7.10	Otros no tributarios	18.285.064.440	0,5%	-	-	-	-	-
0-2060	1114	TIA 2.7.10	Otros no tributarios	224.972.800	0,0%					
0-2070	1114	TIA 2.7.10	Otros no tributarios	139.033.440	0,0%					
0-2120	1114	TIA 2.7.10	Otros no tributarios	12.890.751.120	0,3%					
0-2350	1114	TIA 2.7.10	Otros no tributarios	406.564.080	0,0%					
0-OF2601	1116	TIA 2.7.10	Otros no tributarios	295.743.000	0,0%					
0-OI2601	1116	TIA 2.7.10	Otros no tributarios	0	0,0%					

FONDO	C.G	POSPRE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2019	%	Fonpet 20%	SobTasaAmb 1%	Fonpet 10%	I.C.L.D	PROPIOS
0- OI2603	1116	TIA 2.7.10	Otros no tributarios	3.328.000.000						
0- PS2614	1116	TIA 2.7.10	Otros no tributarios	0	0,0%					
1- OF2623	1116	TIA 2.7.10	Otros no tributarios	1.000.000.000	0,0%					
		TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	533.846.629.231	13,2%	-	-	-	-	25.679.182.860
		TI.B.1	Cofinanciación	53.724.739.888	1,3%	-	-	-	-	-
		TI.B.1.1	cofinanciación nacional - nivel central	53.724.739.888	1,3%					
0-4831	1114	TI.B 1.1.5	Programas Otros Sectores	53.724.739.888	1,3%					
		TI.B.1.3	Cofinanciación Municipal - nivel central	0	0,0%					
0-2615	1116	TI B 1.3.1	Cofinanciación Municipal Programas de Salud	0	0,0%					
		TI.B.1.4	Otras Cofinanciaciones	0	0,0%	-	-	-	-	-
		TI.B.1.4.1	Sector Descentralizado	0	0,0%	-	-	-	-	-
0-4828	1117	TI B 1.4.1.1.1	Otras cofinanciaciones del Sector descentralizado Nacional	0	0,0%					
0-4820	1114	TI B 1.4.1.1.1	Otras cofinanciaciones del Sector descentralizado Nacional	0	0,0%					
		TI.B.4	Recursos del crédito	333.775.787.523	8,2%	-	-	-	-	-
		TI.B.4.1	Interno	333.775.787.523	8,2%	-	-	-	-	-
0-8115	1114	TI.B 4.1.5	Banca Comercial Privada	196.117.117.887	4,8%					
0-8114	1114	TI B 4.1.5	Banca Comercial Privada	137.658.669.636	3,4%					
		TI.B.4.2	Externo	0	0,0%	-	-	-	-	-
0-8002	1114	TI.B 4.2	Externo	0	0,0%					
0-8051	1114	TI B 4.2	Externo	0	0,0%					
		TI.B.7	Venta de Activos	0	0,0%					
		TI.B.7.1	al sector público	0	0,0%					
0-2515	1114	TI B 7.1.5	Venta de edificios	0	0,0%					
		TI.B.8	Rendimientos por operaciones financieras	33.581.490.730	0,8%	-	-	-	-	20.001.995.500
		TI.B.8.1	Provenientes de Recursos Libre destinacion	20.001.995.500	0,5%	-	-	-	-	20.001.995.500
0-1011	1114	TI B 8.1.3	Provenientes de Recursos Libre destinacion	20.001.995.500	0,5%				0	20.001.995.500
		TI.B.8.2	Provenientes de Recursos con destinación específica	11.067.495.230	0,3%	-	-	-	-	-
		TI.B.8.2.1	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica	8.336.679.520	0,2%	0	0	0	0	0
		TI.B.8.2.1.1	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Educación	7.296.679.520	0,2%					

FONDO	C.G	POSPRE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2019	%	Fonpet 20%	SobTasaAmb 1%	Fonpet 10%	I.C.L.D	PROPIOS
0-3011	1114	T I B 8.2.1.1.1	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Educación	7.296.679.520	0,2%					
		T I B.8.2.1.2	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud	1.040.000.000	0,0%	-	-	-	-	-
0-PS3031	1116	T I B 8.2.1.2.2	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud: Pública	520.000.000	0,0%					
0-SP3033	1116	T I B 8.2.1.2.3	Recursos SGP con destinación específica - Salud, Servicios a la población pobre no afiliada	520.000.000	0,0%					
		T I B.8.2.2	Provenientes de regalías y compensaciones	0	0,0%					
0-3103	1114	T I B 8.2.2	Provenientes de regalías y compensaciones	0	0,0%					
		T I B.8.2.3	Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP	5.242.815.710	0,1%	-	-	-	-	-
0-2070	1114	T I B 8.2.3	Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP	11.116.560	0,0%					
0-2506	1114	T I B 8.2.3	Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP	1.341.699.150	0,0%					
0-OI2601	1116	T I B 8.2.3	Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP	26.000.000	0,0%					
0-OI2608	1116	T I B 8.2.3	Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP	208.000.000	0,0%					
0-OI2611	1116	T I B 8.2.3	Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP	1.144.000.000	0,0%					
0-OI2619	1116	T I B 8.2.3	Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP	2.200.000.000	0,1%					
0-OA2618	1116	T I B 8.2.3	Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP	0	0,0%					
0-OI2603	1116	T I B 8.2.3	Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP	312.000.000	0,0%					
		T I B.10	Desahorro y Retiro FONPET	78.784.913.187	1,9%					
1-2526	1114	T I B.10.3	Retiro para pago de cuotas partes de mesada pensional sin situación de fondos (cruce de cuentas). Sin situación de fondos.	7.000.000.000	0,2%					
1-2527	1114	T I B.10.4.1	Retiro para pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A y B. Sin situación de fondos.	100.000.000	0,0%					
1-2528	1114	T I B.10.4.2	Retiro para pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales C y E. Sin situación de fondos.	7.000.000.000	0,2%					
0-2530	1114	T I B.10.10	Retiro para pago de mesadas pensionales cuando la entidad ha cubierto el pasivo pensional. Con situación de fondos.	64.684.913.187	1,6%					

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

FONDO	C.G	POSPRE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2019	%	Fonpet 20%	SobTasaAmb 1%	Fonpet 10%	I.C.L.D	PROPIOS
		TI.B.11	Utilidades y excedentes financieros (empresas industriales, comerciales y establecimientos públicos)	28.086.515.543	0,7%					
0-1011	1114	TI B 11	Utilidades y excedentes financieros (empresas industriales, comerciales y establecimientos públicos)	27.389.603.543	0,7%					
1-OA2611	1116	TI B 11	Utilidades y excedentes financieros (empresas industriales, comerciales y establecimientos públicos)	696.912.000	0,0%					
		TI.B.13	REITENGROS	25.589.000	0,0%	-	-	-	-	-
		TI.B.13.1	Salud	25.589.000	0,0%	-	-	-	-	-
0-OI2611	1116	TI B 13.1.4	Reintegros de Recursos distintos a Regalias	0	0,0%					
0-OI2620	1116	TI B 13.1.4	Reintegros de Recursos distintos a Regalias	13.109.000	0,0%					
0-PS3031	1116	TI B 13.1.4	Reintegros de Recursos distintos a Regalias	0	0,0%					
0-SP3033	1116	TI B 13.1.4	Reintegros de Recursos distintos a Regalias	12.480.000	0,0%					
		TI.B.14	Otros ingresos de capital-Aprovechamientos	5.867.593.360	0,1%	-	-	-	-	5.677.187.360
0-1011	1114	TI B 14	Otros ingresos de capital-Aprovechamientos	5.677.187.360	0,1%					5.677.187.360
0-OI2613	1116	TI B 14	Otros ingresos de capital-Aprovechamientos	190.406.000	0,0%					

ORDENANZA 33		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

B. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADAVID

C.G	Fondo	Pos Pre	Descripción	Presupuesto 2019	Operación Recíproca	Ingresos Propios
		T-IE1	INGRESOS	116.619.942.858	43.638.287.656	72.981.655.202
		T-IE11	INGRESOS CORRIENTES	114.098.830.858	43.638.287.656	70.460.543.202
		T-IE1102	NO TRIBUTARIOS	114.098.830.858	43.638.287.656	70.460.543.202
		T-IE110204	Operacionales	54.649.905.162	0	54.649.905.162
1250	0-1010	T-IE110204030101	Matrículas e Inscripciones	30.710.632.362	0	30.710.632.362
1250	0-1010	T-IE110204030103	Validaciones y Otros Exámenes	195.292.000	0	195.292.000
1250	0-1010	T-IE110204030105	Programas Especiales (Vacacionales e Intensivos)	161.200.000	0	161.200.000
1250	0-4400	T-IE110204030105	Programas Especiales (Convenios)	17.924.400.000	0	17.924.400.000
1250	0-1010	T-IE110204030109	Certificados	148.720.000	0	148.720.000
1250	0-1010	T-IE110204030198	Otros Servicios Educativos	2.689.820.400	0	2.689.820.400
1250	0-2709	T-IE110204030198	Otros Servicios Educativos	936.000.000	0	936.000.000
1250	0-1010	T-IE110204032713	Carné	252.720.000	0	252.720.000
1250	0-2709	T-IE110204033127	Excedentes por Administración de proyectos	376.412.400	0	376.412.400
1250	0-2710	T-IE110204033127	Excedentes por Administración de proyectos	1.254.708.000	0	1.254.708.000
1250	0-1010	T-IE1102040537	Impresos y Publicaciones	0	0	0
		T-IE110205	Aportes	56.480.127.656	43.638.287.656	12.841.840.000
		T-IE1102050501	Del Nivel Nacional	5.391.360.000	0	5.391.360.000
1250	0-2707	T-IE11020505010193	Aporte Nación Inversión CREE	0	0	0
1250	0-2713	T-IE11020505010193	Recursos imponible Ley 1819 de 2016	3.120.000.000	0	3.120.000.000
1250	0-2712	T-IE11020505010193	Recursos IVA Ley 1819 de 2016	2.271.360.000	0	2.271.360.000
		T-IE1102050503	Del Nivel Departamental	51.088.767.656	43.638.287.656	7.450.480.000
1250	0-1010	T-IE11020505030198	Aporte del Gobierno Departamental	23.278.110.902	23.278.110.902	0
1250	0-2052	T-IE11020505030198	Aporte del Gobierno Departamental	17.116.454.402	17.116.454.402	0
1250	0-2053	T-IE11020505030198	Aporte del Gobierno Departamental	2.357.784.000	2.357.784.000	0
1250	0-2020	T-IE11020505030198	Estampilla Prodesarrollo	885.938.352	885.938.352	0
1250	0-2705	T-IE11020505030198	Estampilla Politécnica	6.700.480.000	0	6.700.480.000
1250	0-2706	T-IE11020505030198	Estampilla Politécnica - Rionegro	750.000.000	0	750.000.000
		T-IE110298	Otros Ingresos No Tributarios	2.968.798.040	0	2.968.798.040
1250	0-2710	T-IE11029898	Recuperación I.V.A	1.103.375.842	0	1.103.375.842
1250	0-2512	T-IE11029898	Cuotas Partes Jubilatorias	620.126.198	0	620.126.198

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

C.G	Fondo	Pos Pre	Descripción	Presupuesto 2019	Operación Reciproca	Ingresos Propios
1250	0-2702	T-IE11029898	Fondo de Bienestar Social Laboral	1.245.296.000	0	1.245.296.000
		T-IE12	RECURSOS DE CAPITAL	2.521.112.000	0	2.521.112.000
		T-IE1201	RECURSOS DEL CRÉDITO	2.200.000.000		2.200.000.000
1250	0-8001	T-IE 12010101	Banca Comercial	2.200.000.000	0	2.200.000.000
		T-IE1202	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	321.112.000	0	321.112.000
		T-IE120202	Venta de Activos	10.400.000	0	10.400.000
1250	0-1011	T-IE1202020198	Venta de activos	10.400.000	0	10.400.000
		T-IE120203	Rendimientos de operaciones financieras	310.712.000	0	310.712.000
1250	0-1011	T-IE120203010198	Rendimientos Financieros	41.000.000	0	41.000.000
1250	0-2702	T-IE120203010398	Rend. Fondos Espec. F.B.S.L.	5.200.000	0	5.200.000
1250	0-2710	T-IE120203010398	Rend. Fondos Espec. Devolución I.V.A.	8.300.000	0	8.300.000
1250	0-2020	T-IE120203010398	Rend. Fondos Espec. Est. Prodesarrollo	37.300.000	0	37.300.000
1250	0-2705	T-IE120203010398	Rend. Fondos Espec. Est. Politécnica	10.500.000	0	10.500.000
1250	0-2707	T-IE120203010398	Rend. Fondos Espec. CREE	185.000.000	0	185.000.000
1250	0-2709	T-IE120203010398	Rend. Excedentes de Extensión	0	0	0
1250	0-2701	T-IE120203010398	Rend. Fondos Espec. Apartado	1.000	0	1.000
1250	0-2704	T-IE120203010398	Rend. Fondos Espec. Rionegro	11.000	0	11.000
1250	0-2706	T-IE120203010398	Rend. Fondos Espec. Est. Politecnica Rioneg	23.400.000	0	23.400.000



ORDENANZA 33		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA

C.G	Fondo	Pospre	Descripción	Presupuesto 2019	Operación Recíproca	Ingresos Propios
		T-IE1	INGRESOS	82.212.790.777	15.586.476.840	66.626.313.937
		T-IE11	INGRESOS CORRIENTES	81.292.790.777	15.586.476.840	65.706.313.937
		T-IE1102	NO TRIBUTARIOS	81.292.790.777	15.586.476.840	65.706.313.937
		T-IE110204	Operacionales	53.726.313.937	0	53.726.313.937
1251	0-1010	T-IE110204030101	Matriculas e inscripciones	27.966.313.937	0	27.966.313.937
1251	0-1010	T-IE110204033123	Certificados	224.000.000	0	224.000.000
1251	0-1010	T-IE110204030198	Otros Servicios Educativos	2.576.000.000		2.576.000.000
1251	0-1010	T-IE110204030105	Programas de extensión académica	560.000.000		560.000.000
1251	0-4900	T-IE110204030105	Programas Especiales (Convenios y/o proyectos)	5.600.000.000	0	5.600.000.000
1251	0-4900	T-IE110204033127	Otros Convenios y/o contratos	16.800.000.000	0	16.800.000.000
		T-IE110205	Aportes	22.806.476.840	15.586.476.840	7.220.000.000
		T-IE1102050501	Del Nivel Nacional	7.220.000.000	0	7.220.000.000
1251	0-2707	T-IE11020505010193	Aportes de la Nación para Inversión	7.220.000.000		7.220.000.000
		T-IE1102050503	Del Nivel Departamental	15.586.476.840	15.586.476.840	0
1251	0-1010	T-IE11020505030198	Otros Aportes del Nivel Central Departamental	6.220.896.101	6.220.896.101	0
1251	0-2052	T-IE11020505030198	Otros Aportes del Nivel Central Departamental	8.479.642.387	8.479.642.387	0
1251	0-2020	T-IE11020505030198	Otros Aportes del Nivel Central Departamental (Estampillas)	885.938.352	885.938.352	0
		T-IE110298	Otros Ingresos No Tributarios	4.760.000.000	0	4.760.000.000
1251	0-1010	T-IE11029898	Otros Ingresos	3.360.000.000	0	3.360.000.000
1251	0-1010	T-IE11029898	Cuotas partes jubilatorias	616.000.000	0	616.000.000
1251	0-1010	T-IE11029898	Recuperación del IVA	784.000.000	0	784.000.000
		T-IE12	RECURSOS DE CAPITAL	920.000.000	0	920.000.000
		T-IE1202	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	20.000.000	0	20.000.000
		T-IE12020201	Venta de Activos no Financieros	20.000.000	0	20.000.000
1251	0-1011	T-IE1202020198	Venta de Otros Activos no Financieros	20.000.000	0	20.000.000
		T-IE1.2.02.03	Rendimientos por Operaciones Financieras	900.000.000	0	900.000.000
		T-IE1.2.02.03.01	Intereses	900.000.000	0	900.000.000
		T-IE1.2.02.03.01.01	Provenientes de Recursos de Libre Destinación	900.000.000	0	900.000.000
1251	0-1011	T-IE1.2.02.03.01.01.98	Otros Intereses de Libre Destinación	900.000.000	0	900.000.000



ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

CeGestor	Fondo	Pos Pre	Descripción	Presupuesto 2019	Operación Reciproca	Ingresos Propios
		T-IE1	INGRESOS	25.974.843.000	20.000.000.000	5.974.843.000
		T-IE11	INGRESOS CORRIENTES	25.894.843.000	20.000.000.000	5.894.843.000
		T-IE1102	NO TRIBUTARIOS	25.894.843.000	20.000.000.000	5.894.843.000
		T-IE110204	Operacionales	5.873.143.000	0	5.873.143.000
1252	0-1010	T-IE110204030101	Matriculas e Inscripciones	3.808.143.000	0	3.808.143.000
1252	0-1010	T-IE110204030105	Programas Especiales (Vacacionales e Intensivos)	10.000.000	0	10.000.000
1252	0-4900	T-IE110204030105	Programas Especiales (Convenios)	400.000.000	0	400.000.000
1252	0-1010	T-IE110204030109	Certificados	10.000.000	0	10.000.000
1252	0-1010	T-IE110204030198	Otros Servicios Educativos	1.535.000.000	0	1.535.000.000
1252	0-1010	T-IE110204032713	Carné	100.000.000	0	100.000.000
1252	0-2709	T-IE110204033127	Excedentes por Administración de proyectos	10.000.000	0	10.000.000
		T-IE110205	Aportes	20.000.000.000	20.000.000.000	0
		T-IE1102050503	Del Nivel Departamental	20.000.000.000	20.000.000.000	0
1252	0-1010	T-IE11020505030198	Aporte del Gobierno Departamental	20.000.000.000	20.000.000.000	0
		T-IE110298	Otros Ingresos No Tributarios	21.700.000	0	21.700.000
1252	0-2710	T-IE11029898	Recuperación I.V.A	15.000.000	0	15.000.000
1252	0-2512	T-IE11029898	Cuotas Partes Jubilatorias	1.000.000	0	1.000.000
1252	0-2601	T-IE11029898	Fondo de Bienestar Social Laboral	5.700.000	0	5.700.000
		T-IE12	RECURSOS DE CAPITAL	80.000.000	0	80.000.000
		T-IE120203	Rendimientos de operaciones financieras	80.000.000	0	80.000.000
1252	0-1011	T-IE120203010198	Rendimientos Financieros	80.000.000	0	80.000.000

ORDENANZA 33		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

INSTITUTO PARA LA CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

C.G	Fondo	Pospre	Descripción	Presupuesto 2019	Operación Recíproca	Ingresos Propios
		T-IE1	INGRESOS	17.037.252.400	15.846.329.400	1.190.923.000
		T-IE11	INGRESOS CORRIENTES	17.024.252.400	15.846.329.400	1.177.923.000
		T-IE1102	NO TRIBUTARIOS	17.024.252.400	15.846.329.400	1.177.923.000
		T-IE110204	Operacionales	205.900.000	0	205.900.000
1255	0-1010	T-IE11020407	Arrendamientos	205.900.000	0	205.900.000
		T-IE110205	Aportes	16.768.352.400	15.846.329.400	922.023.000
		T-IE1102050503	Del Nivel Departamental	16.768.352.400	15.846.329.400	922.023.000
1255	0-1010	T-IE11020505030198	Otras transferencias del Nivel Central Departamental - Para gastos de funcionamiento	6.601.797.000	6.601.797.000	0
1255	0-1010	T-IE11020505030198	Otras transferencias del Nivel Central Departamental- Para gastos de inversión	6.765.850.000	6.765.850.000	0
1255	0-1011	T-IE11020505030198	Otras transferencias del Nivel Central Departamental- Para gastos de inversión	0	0	0
1255	0-3131	T-IE11020505030198	Otras transferencias del Nivel Central Departamental IVA Telefonía Celular - Cultura	2.478.682.400	2.478.682.400	0
1255	0-2708	T-IE11020505030198	Otras transferencias del Nivel Central Departamental - FLA - Ordenanza 12 de 2015	648.752.000	0	648.752.000
1255	0-2708	T-IE1102050503030101	Traslado de Entidades no Financieras Departamentales - Ordenanza 12 de 2015	273.271.000	0	273.271.000
		T-IE110298	Otros Ingresos No Tributarios	50.000.000	0	50.000.000
1255	0-1010	T-IE11029898	Otros Ingresos No Tributarios no especificados	50.000.000	0	50.000.000
		T-IE12	RECURSOS DE CAPITAL	13.000.000	0	13.000.000
		T-IE1202	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	13.000.000	0	13.000.000
		T-IE120203	Rendimientos de operaciones financieras	13.000.000	0	13.000.000
		T-IE12020301	Intereses	13.000.000	0	13.000.000
1255	0-1011	T-IE120203010198	Rendimientos Financieros - Recursos propios	5.000.000	0	5.000.000
1255	0-2708	T-IE120203010398	Rendimientos Financieros - Recursos de destinación especial	8.000.000	0	8.000.000



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

PENSIONES ANTIOQUIA

C.G	Fondo	Pospre	Descripción	Presupuesto 2019	Operación Reciproca	Ingresos Propios
		T-IE1	INGRESOS	130.906.662.000	85.202.664.000	45.703.998.000
		T-IE11	INGRESOS CORRIENTES	130.823.914.000	85.202.664.000	45.621.250.000
		T-IE1102	NO TRIBUTARIOS	130.823.914.000	85.202.664.000	45.621.250.000
		T-IE110204	Operacionales	36.172.446.000	0	36.172.446.000
1257	0-1010	T-IE110204032498	Otros servicios financieros	36.082.502.000	0	36.082.502.000
1257	0-1010	T-IE110204033129	Comisión de Administración Ley 100 de 1993	89.944.000	0	89.944.000
		T-IE110205	Aportes	87.777.720.000	85.202.664.000	2.575.056.000
		T-IE11020503	Aportes de Afiliados	2.575.056.000	0	2.575.056.000
1257	0-1010	T-IE11020503	Aportes Pensiones Afiliados	643.764.000	0	643.764.000
1257	0-1010	T-IE11020503	Aportes Pensiones Departamento	1.687.797.000	0	1.687.797.000
1257	0-1010	T-IE11020503	Aportes Pensiones Fabrica de Licores	231.900.000	0	231.900.000
1257	0-1010	T-IE11020503	Aportes Pensiones Asamblea	11.595.000	0	11.595.000
		T-IE11020505030198	Otros Aportes del Nivel Central Departamental	85.202.664.000	85.202.664.000	0
1257	0-1010	T-IE11020505030198	Otros Aportes del Nivel Central Departamental	82.327.074.000	82.327.074.000	0
1257	0-1010	T-IE11020505030198	Otros Aportes del Nivel Central Departamental -Comisión	2.875.590.000	2.875.590.000	0
		T-IE110298	Otros Ingresos No Tributarios	6.873.748.000	0	6.873.748.000
1257	0-2512	T-IE11029898	Cuotas partes Jubilatorias	6.873.748.000	0	6.873.748.000
		T-IE12	RECURSOS DE CAPITAL	82.748.000	0	82.748.000
		T-IE1202	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	82.748.000	0	82.748.000
		T-IE120203	Rendimientos de operaciones financieras	82.748.000	0	82.748.000
1257	0-1011	T-IE120203010198	Rendimientos financieros	82.748.000	0	82.748.000

ORDENANZA 33		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA

C.G	Fondo	Pospre	Descripción	Presupuesto 2019	Operación Reciproca	Ingresos Propios
		T-IE1	INGRESOS	207.493.540.000	0	207.493.540.000
		T-IE11	INGRESOS CORRIENTES	100.783.291.000	0	100.783.291.000
		T-IE1102	NO TRIBUTARIOS	100.783.291.000	0	100.783.291.000
		T-IE110204	Operacionales	76.980.801.000	0	76.980.801.000
1261	0-1010	T-IE110204032401	Amortizaciones (Capital Préstamos Vehículos)	185.000	0	185.000
1261	0-1010	T-IE110204032401	Amortizaciones (Capital Préstamos de Salud y Calamidad)	25.663.000	0	25.663.000
1261	0-1010	T-IE110204032401	Amortizaciones (Capital Préstamos Computadores)	50.000	0	50.000
1261	0-1010	T-IE110204032401	Amortizaciones (Crédito CAF)	77.575.000	0	77.575.000
1261	0-1010	T-IE110204032401	Amortizaciones (Capital Créditos Vivienda)	1.009.689.000	0	1.009.689.000
1261	0-1010	T-IE110204032403	Intereses Sobre Créditos (Crédito de Fomento)	59.726.486.000	0	59.726.486.000
1261	0-1010	T-IE110204032403	Intereses Sobre Créditos (Crédito CAF)	10.607.000	0	10.607.000
1261	0-1010	T-IE110204032403	Intereses Sobre Créditos (Redescuento)	8.604.512.000	0	8.604.512.000
1261	0-1010	T-IE110204032403	Intereses Sobre Créditos (Préstamos de Vivienda)	346.683.000	0	346.683.000
1261	0-1010	T-IE110204032403	Intereses Sobre Créditos (Préstamos de Vehículo)	15.000	0	15.000
1261	0-1010	T-IE110204032405	Intereses de Tesorería (Crédito de Tesorería)	6.375.000.000	0	6.375.000.000
1261	0-1010	T-IE110204032407	Comisiones	741.000.000	0	741.000.000
1261	0-1010	T-IE110204032498	Otros Servicios Financieros (Intereses por Descuento de Títulos Valores)	10.000.000	0	10.000.000
1261	0-1010	T-IE110204032498	Otros Servicios Financieros (Seguro Vida Incendio Créditos Empleados)	53.336.000	0	53.336.000
		T-IE110298	Otros Ingresos No Tributarios	23.802.490.000	0	23.802.490.000
1261	0-1010	T-IE11029898	Otros Ingresos No Tributarios No Especificados (Arrendamiento)	2.760.176.000	0	2.760.176.000
1261	0-2512	T-IE11029898	Otros Ingresos No Tributarios No Especificados (Recuperación Cuotas Partes)	158.579.000	0	158.579.000
1261	0-1010	T-IE11029898	Otros Ingresos No Tributarios No Especificados (Otros Ingresos)	3.306.112.000	0	3.306.112.000
1261	0-1010	T-IE11029898	Otros Ingresos No Tributarios No Especificados (Otros Servicios Financieros Intereses por Colocación de Excedentes financieros)	4.648.273.000	0	4.648.273.000
1261	0-1010	T-IE11029898	Otros Ingresos No Tributarios No Especificados (Rendimientos por Operaciones Financieras)	12.929.350.000	0	12.929.350.000
		T-IE12	RECURSOS DE CAPITAL	106.710.249.000	0	106.710.249.000
		T-IE1201	RECURSOS DEL CRÉDITO	21.000.000.000		21.000.000.000
		T-IE120102	Recursos del Crédito Interno	21.000.000.000		21.000.000.000
1261	0-8001	T-IE12010201	Recursos del Crédito (Banca Comercial)	21.000.000.000		21.000.000.000
		T-IE1202	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	85.710.249.000	0	85.710.249.000
		T-IE120201	Recursos del Balance	5.000.000	0	5.000.000
1261	0-1011	T-IE12020105	Reintegros	5.000.000	0	5.000.000
		T-IE120202	Venta de Activos	50.365.109.000	0	50.365.109.000
1261	0-1011	T-IE1202020198	Venta de activos	50.365.109.000	0	50.365.109.000
		T-IE120203	Rendimientos por Operaciones Financieras	35.340.140.000	0	35.340.140.000
1261	0-1011	T-IE1202070398	Dividendos provenientes de Papeles	35.340.140.000	0	35.340.140.000
1261	0-1011	T-IE120203010198	Rendimientos por Operaciones Financieras	0	0	0
1261	0-1011	T-IE120203010198	Rendimientos por Operaciones Financieras	0	0	0



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

INDEPORTES

C.G	Fondo	Pospre	Descripción	Presupuesto 2019	Operación Recíproca	Ingresos Propios
		T-IE1	INGRESOS	78.557.773.758	56.460.322.642	22.097.451.116
		T-IE11	INGRESOS CORRIENTES	78.557.773.758	56.460.322.642	22.097.451.116
		T-IE1102	NO TRIBUTARIOS	78.557.773.758	56.460.322.642	22.097.451.116
		T-IE110204	Operacionales	795.868.717	0	795.868.717
1264	0-1010	T-IE1102040198	Otras ventas de Bienes	795.868.717	0	795.868.717
		T-IE110205	Aportes	77.761.905.041	56.460.322.642	21.301.582.399
		T-IE1102050501	Del Nivel Nacional	21.301.582.399	0	21.301.582.399
1264	0-1010	T-IE11020505010191	Impuesto al Tabaco	21.301.582.399	0	21.301.582.399
		T-IE1102050503	Del Nivel Departamental	56.460.322.642	56.460.322.642	0
1264	0-1010	T-IE11020505030198	Transferencia Departamento	14.012.765.414	14.012.765.414	0
1264	0-1011	T-IE11020505030198	Otras transferencias Departamento (Recursos de Capital)	27.263.232.108	27.263.232.108	
1264	0-2051	T-IE11020505030198	Otras Transferencias del Nivel Central Departamental (Ley 1816 de 2016)	12.526.510.064	12.526.510.064	0
1264	0-2020	T-IE11020505030198	Departamento Estampilla Prodesarrollo	2.657.815.056	2.657.815.056	0
		T-IE110298	Otros Ingresos No Tributarios	0	0	0
1264	0-1010	T-IE11029898	Otros Ingresos No Tributarios no especificados	0	0	0
1264	0-1010	T-IE11029898	Amortización Capital Prestamos de Salud y Calamidad	0	0	0
		T-IE12	RECURSOS DE CAPITAL	0	0	0
		T-IE1202	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	0	0	0
		T-IE120203	Rendimientos por operaciones financieras	0	0	0
1264	0-1011	T-IE120203010198	Rendimientos financieros	0	0	0

ORDENANZA 33		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 2o.: Aprópiase para atender los gastos del Presupuesto General del Departamento durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2019, una suma igual al cálculo de los ingresos y rentas determinado en el artículo anterior y por un valor **CUATRO BILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$4.479.817.190.067)**, de acuerdo con la siguiente distribución por dependencias:

SEGUNDA PARTE - EGRESOS

Descripción	Presupuesto 2019	Operación Reciproca	Total Presupuesto
A. NIVEL CENTRAL	4.057.748.465.812	0	4.057.748.465.812
1101 ASAMBLEA	12.869.629.447	0	12.869.629.447
FUNCIONAMIENTO	12.869.629.447	0	12.869.629.447
1102 CONTRALORIA	33.983.468.907	0	33.983.468.907
FUNCIONAMIENTO	33.983.468.907	0	33.983.468.907
1111 DESPACHO DEL GOBERNADOR	14.948.261.040	0	14.948.261.040
FUNCIONAMIENTO	11.248.261.040	0	11.248.261.040
INVERSION	3.700.000.000	0	3.700.000.000
1112 DEPTO. ADMIN. DE PLANEACION	20.236.084.662	0	20.236.084.662
FUNCIONAMIENTO	8.237.855.032	0	8.237.855.032
INVERSION	11.998.229.630	0	11.998.229.630
1113 SECRETARIA DE GOBIERNO	21.944.199.157	0	21.944.199.157
FUNCIONAMIENTO	6.541.047.504	0	6.541.047.504
INVERSION	15.403.151.653	0	15.403.151.653
1114 SECRETARIA DE HACIENDA	913.890.865.829	0	913.890.865.829
DEUDA PÚBLICA	468.249.132.258	0	468.249.132.258
FUNCIONAMIENTO	300.538.192.536	0	300.538.192.536
INVERSION	145.103.541.035	0	145.103.541.035
1115 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA	1.182.826.121.769	0	1.182.826.121.769
FUNCIONAMIENTO	14.151.068.512	0	14.151.068.512
INVERSION	1.168.675.053.257	0	1.168.675.053.257
1116 SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA	558.403.156.468	0	558.403.156.468
FUNCIONAMIENTO	48.441.531.000	0	48.441.531.000
INVERSION	509.961.625.468	0	509.961.625.468
1117 SECRETARÍA DE MINAS	9.671.483.504	0	9.671.483.504
FUNCIONAMIENTO	2.671.483.504	0	2.671.483.504
INVERSION	7.000.000.000	0	7.000.000.000
1118 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	36.983.903.504	0	36.983.903.504
FUNCIONAMIENTO	7.983.903.504	0	7.983.903.504
INVERSION	29.000.000.000	0	29.000.000.000
1119 SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL	11.578.387.000	0	11.578.387.000
FUNCIONAMIENTO	2.763.387.000	0	2.763.387.000
INVERSION	8.815.000.000	0	8.815.000.000



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Descripción	Presupuesto 2019	Operación Reciproca	Total Presupuesto
1120 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA	489.867.906.747	0	489.867.906.747
FUNCIONAMIENTO	11.355.239.512	0	11.355.239.512
INVERSION	478.512.667.235	0	478.512.667.235
1122 SECRETARIA DE GENERAL	31.039.711.370	0	31.039.711.370
FUNCIONAMIENTO	28.545.296.370	0	28.545.296.370
INVERSION	2.494.415.000	0	2.494.415.000
1124 SECRETARIA GESTION HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	274.269.147.656	0	274.269.147.656
FUNCIONAMIENTO	240.800.702.223	0	240.800.702.223
INVERSION	33.468.445.433	0	33.468.445.433
1125 GERENCIA INDIGENA	1.896.473.491	0	1.896.473.491
FUNCIONAMIENTO	878.777.000	0	878.777.000
INVERSION	1.017.696.491	0	1.017.696.491
1126 DEPTO. ADMIN. DE PREV. Y ATENCION Y RECUPERACIÓN DESASTRES	10.927.641.803	0	10.927.641.803
FUNCIONAMIENTO	1.701.197.000	0	1.701.197.000
INVERSION	9.226.444.803	0	9.226.444.803
1127 SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA	6.048.018.504	0	6.048.018.504
FUNCIONAMIENTO	1.680.018.504	0	1.680.018.504
INVERSION	4.368.000.000	0	4.368.000.000
1129 GERENCIA DE CONTROL INTERNO	1.545.610.830	0	1.545.610.830
FUNCIONAMIENTO	1.162.323.504	0	1.162.323.504
INVERSION	383.287.326	0	383.287.326
1133 FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA	277.798.650.329	0	277.798.650.329
FUNCIONAMIENTO	246.671.860.232	0	246.671.860.232
INVERSION	31.126.790.097	0	31.126.790.097
1134 SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	18.713.874.563	0	18.713.874.563
FUNCIONAMIENTO	1.919.127.504	0	1.919.127.504
INVERSION	16.794.747.059	0	16.794.747.059
1135 SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	8.459.779.505	0	8.459.779.505
FUNCIONAMIENTO	3.309.629.504	0	3.309.629.504
INVERSION	5.150.150.001	0	5.150.150.001
1136 GERENCIA DE NEGRITUDES	1.812.366.000	0	1.812.366.000
FUNCIONAMIENTO	812.366.000	0	812.366.000
INVERSION	1.000.000.000	0	1.000.000.000
1137 GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	49.744.177.732	0	49.744.177.732
FUNCIONAMIENTO	1.333.465.000	0	1.333.465.000
INVERSION	48.410.712.732	0	48.410.712.732
1138 GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	7.931.305.995	0	7.931.305.995
FUNCIONAMIENTO	1.456.063.000	0	1.456.063.000
INVERSION	6.475.242.995	0	6.475.242.995
1139 GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	60.358.240.000	0	60.358.240.000
FUNCIONAMIENTO	1.358.240.000	0	1.358.240.000
INVERSION	59.000.000.000	0	59.000.000.000
B. ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	658.802.804.793	236.734.080.538	422.068.724.255



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 33		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Descripción	Presupuesto 2019	Operación Reciproca	Total Presupuesto
1250 POLITECNICO JAIME ISAZA CADAVID	116.619.942.858	43.638.287.656	72.981.655.202
DEUDA PÚBLICA	2.996.000.000	0	2.996.000.000
FUNCIONAMIENTO	38.225.468.060	0	38.225.468.060
INVERSION	75.398.474.798	43.638.287.656	31.760.187.142
1251 TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA	82.212.790.777	15.586.476.840	66.626.313.937
FUNCIONAMIENTO	19.291.797.346	0	19.291.797.346
INVERSION	62.920.993.431	15.586.476.840	47.334.516.591
1252 INSTITUCION UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA	25.974.843.000	20.000.000.000	5.974.843.000
FUNCIONAMIENTO	5.779.843.000	0	5.779.843.000
INVERSION	20.195.000.000	20.000.000.000	195.000.000
1255 INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA	17.037.252.400	15.846.329.400	1.190.923.000
FUNCIONAMIENTO	6.601.797.000	6.601.797.000	0
INVERSION	10.435.455.400	9.244.532.400	1.190.923.000
1257 PENSIONES DE ANTIOQUIA	130.906.662.000	85.202.664.000	45.703.998.000
DEUDA PÚBLICA	43.247.166.000	4.589.608.000	38.657.558.000
FUNCIONAMIENTO	87.545.772.000	80.582.080.000	6.963.692.000
INVERSION	113.724.000	30.976.000	82.748.000
1261 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA	207.493.540.000	0	207.493.540.000
DEUDA PÚBLICA	7.223.640.000	0	7.223.640.000
FUNCIONAMIENTO	93.559.651.000	0	93.559.651.000
INVERSION	106.710.249.000	0	106.710.249.000
1264 INDEPORTES ANTIOQUIA	78.557.773.758	56.460.322.642	22.097.451.116
DEUDA PÚBLICA	1.854.686.848	0	1.854.686.848
FUNCIONAMIENTO	13.852.289.558	0	13.852.289.558
INVERSION	62.850.797.352	56.460.322.642	6.390.474.710
Total general	4.716.551.270.605	236.734.080.538	4.479.817.190.067



ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

I. DEFINICIÓN

Artículo 3. Corresponden a normas complementarias a la Ordenanza 28 de 2017 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental en concordancia con, la Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001 y la Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, el decreto 2407 de 1981 y el Decreto 111 de 1996, estas disposiciones facultan al Gobernador para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto Departamental y solo rigen para la vigencia fiscal del año 2019.

II. CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 4. Las disposiciones generales rigen para las unidades ejecutoras que conforman el Presupuesto General del Departamento del Nivel Central, el Presupuesto de los Establecimientos Públicos del Orden Departamental y algunas disposiciones en lo relativo a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por Ordenanza y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, leyes, decretos y ordenanzas y las demás normas que reglamentan las unidades ejecutoras a las cuales pertenecen.

Parágrafo: Unidad ejecutora es la dependencia responsable de la ejecución del presupuesto a través de un ordenador del gasto, ya sea Secretario de Despacho, Gerente o Director Administrativo, delegado por el Gobernador.

Artículo 5. El Departamento de Antioquia con el fin de dar cumplimiento a la Ley 962 de 2005 en su artículo 31, reglamentada por el Decreto Nacional 3402 de 2007, compilado en el Decreto 1068 de 2015 y modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2016, continúa con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT para los ingresos y gastos de todas las unidades ejecutoras que conforman el Presupuesto General del Departamento de Antioquia.

Dado que, para los Establecimientos Públicos, el FUT (Formato Único Territorial) no ha definido codificación para los ingresos, se adopta la codificación de la Contraloría General de la República.

Artículo 6. Con el fin de consolidar la información presupuestal y la generación de informes para la rendición de cuentas, la Asamblea Departamental, la Contraloría General de Antioquia y los Establecimientos Públicos, deberán enviar la información solicitada por la Secretaría de Hacienda, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo anterior.

ORDENANZA 33		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

III. DE LAS RENTAS Y RECURSOS

Artículo 7. Ejecución del Presupuesto General de Ingresos. La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Departamento de Antioquia se hará por el sistema de caja, a excepción de los recursos sin situación de fondos.

Artículo 8. Sobre los ingresos del presupuesto. La totalidad de los Ingresos Corrientes, los Recursos de Capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento, deberán ser incorporados en el Presupuesto General del Departamento conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. Los Ingresos Corrientes del Departamento y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, quien se encargará de su recaudo. La Secretaría de Hacienda podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los mismos.

Artículo 9. Disponibilidad de ingresos para adiciones. De la disponibilidad de Ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el presupuesto.

Artículo 10. Cómputo de las Rentas. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el Proyecto de Presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida por la Secretaría de Hacienda, sin tomar en consideración los costos de su recaudo, no obstante, la Administración Departamental dará cumplimiento a los principios de economía y eficiencia.

Artículo 11. Excedentes financieros de los Establecimientos Públicos y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. La distribución de los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Nivel Departamental no societarias, serán determinados por el Consejo de Gobierno, a más tardar el 30 de abril de 2019.

Si la suma de los excedentes financieros generados por los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquéllas, destinada por el Consejo de Gobierno al Departamento, supera el 1% del Presupuesto Departamental vigente la respectiva adición presupuestal se hará mediante Ordenanza, en caso contrario se hará mediante Decreto del Gobernador.

Los excedentes financieros generados por los Establecimientos Públicos, destinados por el Consejo de Gobierno a la entidad que los originó, serán adicionados en su totalidad a su presupuesto de inversión mediante Decreto del Gobernador y conforme a lo dispuesto por el Consejo de Gobierno.

Los excedentes financieros distribuidos por el Consejo de Gobierno a las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquéllas, se adicionarán al Presupuesto de cada entidad, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos exigidos por el Consejo Departamental de

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Política Fiscal - CODFIS y de conformidad con las Disposiciones Generales aprobadas por ese organismo en la Resolución de aprobación del presupuesto de la vigencia 2019.

Los excedentes financieros distribuidos por el Consejo de Gobierno al Departamento de Antioquia serán pagados antes del 31 de mayo de 2019 por los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, no societarios correspondientes.

Artículo 12. Agentes retenedores de la contribución de los contratos de obra pública. Los agentes retenedores de la contribución de los contratos de obra pública o concesión de obra pública y otras concesiones, tienen la obligación de cancelar al Departamento la retención practicada que les corresponde, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del periodo, en la taquilla que para tal efecto designe la Dirección de Rentas, bancos u otras entidades financieras con las cuales el Departamento tenga convenio sobre el particular y bajo el procedimiento que para este efecto se diseñe.

El incumplimiento de esta disposición acarrea el cobro de intereses moratorios, según lo establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, sin perjuicio de la configuración y aplicación de otras sanciones.

Artículo 13. Reclasificaciones del ingreso. La Administración Departamental podrá reclasificar los ingresos mediante decreto expedido por el Gobernador cuando así lo requiera y especialmente como consecuencia de la aplicación de traslados presupuestales que involucren apropiaciones de los Recursos del Crédito.

Artículo 14. Adición de recursos provenientes de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, recursos de destinación específica, ingresos para legalizar daciones en pago, donaciones y premios. Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, donaciones y premios, se incorporarán al Presupuesto General mediante decreto expedido por el Gobernador.

Las recuperaciones de rentas de destinación específica y convenios financiados por entidades externas, correspondientes a vigencias anteriores a la actual, se destinarán exclusivamente a financiar aquellos gastos que financiaron en la vigencia en la cual se recaudó la renta.

La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos del balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán.

Los saldos de recursos del balance de libre disponibilidad, financiados con recursos del crédito interno, una vez incorporados al Presupuesto General podrán trasladarse a otros proyectos destinados a darle cumplimiento al Plan de Desarrollo, siempre y cuando el proyecto se haya ejecutado en un 100% y el saldo disponible no se requiera para el propósito que le dio origen.

ORDENANZA 33		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Igualmente, se incorporarán al Presupuesto General de inversión, mediante acto administrativo expedido por el Gobernador, las donaciones debidamente respaldadas en escritura pública y los premios otorgados a las entidades del Presupuesto General, siempre y cuando sean en efectivo y que, en documento expedido por la entidad otorgante y suscrito por representante legal o asimilado de conformidad con el Derecho Internacional, conste el valor.

Los rendimientos financieros, intereses y sanciones generados por los recursos de destinación específica se adicionarán al presupuesto conforme lo disponga la Ley, u Ordenanza que defina la destinación de la renta. No obstante, si dichos actos administrativos no disponen la destinación de los rendimientos que llegaren a generarse, éstos podrán ser adicionados mediante decreto a los proyectos financiados originalmente por la renta de destinación específica.

La administración podrá adicionar al presupuesto mediante decreto, los recursos del crédito externo cuyo recaudo exceda el valor proyectado. Los recursos objeto de adición se destinarán a los proyectos para los cuales fue contratado el empréstito externo, lo que expresamente queda facultado para ello.

Artículo 15. Procedimiento para incorporar al presupuesto los convenios y contratos financiados con moneda extranjera. Los ordenadores del gasto que en representación del Departamento suscriban convenios y contratos por los cuales se reciba dinero en moneda extranjera, se sujetarán al siguiente procedimiento:

- El ordenador del gasto pactará con la entidad extranjera que la ordenación de los gastos derivados de la ejecución del objeto contractual dependerá del recaudo de los recursos que se recibirán en virtud del convenio o contrato.
- Una vez el convenio esté firmado por todas las partes, el ordenador del gasto enviará copia del mismo a la Secretaría de Hacienda, solicitando la creación del Fondo y la apertura de la cuenta bancaria
- Una vez la Dirección de Tesorería realice la monetización de los recursos, le informará al ordenador del gasto el valor del convenio en pesos colombianos y le enviará todos los soportes en los cuales conste dicho valor.
- El ordenador del gasto solicitará a la Secretaría de Hacienda la adición al presupuesto en pesos colombianos, adjuntando el convenio firmado por todas las partes, los soportes de la monetización e informando el rubro presupuestal a través del cual se ejecutará el objeto contractual.

Artículo 16. Devoluciones y saldos a favor de rentas e ingresos. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta o el ingreso, las devoluciones y los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo del ingreso correspondiente en la vigencia actual.

Artículo 17. Rendimientos financieros generados con recursos de propiedad de la Gobernación de Antioquia. Son propiedad del Departamento de Antioquia los rendimientos financieros que generen los fondos de recursos propios y los fondos de destinación especial que tengan su origen en los recursos propios. Adicionalmente, los rendimientos financieros que se generen derivados de:

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- a) Contratos y convenios interadministrativos suscritos entre la Gobernación de Antioquia y los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o las Sociedades de Economía Mixta, de cualquier orden; salvo que el desembolso de recursos que realice el Departamento constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.
- b) Los contratos con entidades públicas o privadas, cuyos recursos sean propiedad del Departamento de Antioquia; salvo que el desembolso de recursos que realice el Departamento, constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.

En consecuencia, en ningún convenio o contrato se pactará la reinversión de los rendimientos financieros.

Los titulares de las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Gerencias y de las unidades ejecutoras que hacen parte del Presupuesto General del Departamento de Antioquia, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

El CODFIS reglamentará o ajustará, de ser necesario, los procedimientos requeridos para darle cumplimiento a la presente disposición.

Artículo 18. Rendimientos financieros de recursos recibidos. Los ordenadores del gasto y todo funcionario que por delegación tenga la facultad de contratar en nombre de las unidades ejecutoras que hacen parte del presupuesto General del Departamento de Antioquia, al suscribir convenios o contratos, bien sea mediante la modalidad de financiación y/o cofinanciación por parte de otras entidades, pactarán mediante cláusula la destinación de los rendimientos financieros generados por los recursos recibidos.

Desde el punto de vista presupuestal y conforme a lo pactado se procederá de la siguiente manera:

- a) Cuando se pacte la reinversión de los rendimientos financieros, éstos serán adicionados al Presupuesto General, mediante decreto, debiéndose adelantar la suscripción del respectivo otrosí.
- b) Cuando se pacte la no reinversión de los rendimientos financieros y éstos deban ser devueltos a la entidad contratante, los rendimientos financieros que se generen constituyen recaudo para terceros y no se incorporarán al Presupuesto General. Estos rendimientos deben ser devueltos a la entidad contratante mediante un reintegro sin afectación presupuestal.
- c) Los rendimientos financieros originados en convenios o contratos en los que no se pactó o no se hizo alusión a la destinación de los mismos, deben ser devueltos a la entidad contratante, si son solicitados por ésta, mediante un reintegro sin afectación presupuestal. Si al momento de la liquidación del convenio o contrato el Contratista o Asociado aún no los ha reclamado, éstos deberán ser reclasificados para ser ejecutados como ingreso extraordinario.

El CODFIS reglamentará o ajustará, de ser necesario, los procedimientos requeridos para darle cumplimiento a la presente disposición.

ORDENANZA 33		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

IV. DE LOS GASTOS

Artículo 19. Ejecución del Presupuesto de Gastos. La Ejecución del Presupuesto General de Gastos del Departamento al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, las obligaciones (cuentas por pagar más lo pagado efectivamente) más las reservas excepcionales constituidas con fundamento en la Ley 819 de 2003.

La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Departamento al cierre mensual será de causación, esto es, las obligaciones (cuentas por pagar más lo pagado efectivamente) más los Registros Presupuestales legalmente adquiridos.

Artículo 20. Gastos accesorios derivados de compromisos inicialmente adquiridos. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como: Los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y demás gastos inherentes o complementarios.

Artículo 21. Hechos cumplidos. Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales, se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa.

Éstos solo podrán ser resueltos a partir de las figuras de la Conciliación Prejudicial o Acta de Liquidación, esta última para el caso de convenios o contratos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 22. Gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica. Los gastos financiados con rentas provenientes de contratos y convenios, solo podrán ser pagados cuando estos recursos se hayan recaudado efectivamente.

Los titulares de las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Gerentes de organismos o directivos con delegación del gasto demás unidades ejecutoras que hacen parte del Presupuesto General del Departamento a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos, además serán responsables de la proyección del PAC, la ejecución del mismo y de no generar situaciones deficitarias.

Artículo 23. Correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas. La Administración Departamental hará por acto administrativo idóneo las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda, codificación necesarios para enmendar los errores que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2019; igualmente incluirá y formulará nuevos artículos presupuestales. También podrá realizar las adaptaciones necesarias al código presupuestal que permitan cumplir con la clasificación establecida del Formato Único Territorial - FUT o por la estructura del código presupuestal, que se presente por directrices trazadas del orden nacional.

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 24. Facultades para modificaciones presupuestales. El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades *pro tempore* al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Nacional.

Para los traslados se deberá tener en cuenta la prioridad establecida en el gasto.

Copia de los decretos generados por las modificaciones al presupuesto que efectúa la Administración deberán enviarse a la Comisión de Presupuesto y Cuentas de la Asamblea Departamental.

El Gobernador queda facultado para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.

Artículo 25. Prohibición de traslados presupuestales de inversión a funcionamiento. No se autorizarán traslados de partidas de inversión a funcionamiento, de requerirse éstas deberán ir necesariamente para aprobación de la Comisión de Presupuesto y Cuentas de la Asamblea Departamental, previo concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

Artículo 26. Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Servicios públicos, arrendamientos, impuesto predial, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte, gastos inherentes a la nómina y transferencias corrientes.

Artículo 27. Concepto favorable de Planeación. Cuando por cualquier motivo se solicite un traslado o adición al presupuesto, relacionado con la inversión, deberá estar acompañado del respectivo concepto favorable por parte del Departamento Administrativo de Planeación, previa inclusión del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos.

Artículo 28. Depuración de saldos de CDP y registro presupuestal. Los saldos de registros y/o de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando la expectativa de la afectación del gasto que los originó, no se haya cumplido; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución. Esta actividad es responsabilidad permanente de los ordenadores del gasto de las unidades ejecutoras

Artículo 29. Término para las disponibilidades presupuestales. Con el propósito de hacer uso eficiente de los recursos, los ordenadores del gasto de cada centro gestor serán responsables de revisar e informar a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda si se tienen disponibilidades presupuestales sin registro presupuestal con más de tres meses posteriores al mes en que se programaron, con el fin de que se determine la pertinencia de su liberación.

ORDENANZA 33		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 30. Distribución de partidas globales. La Secretaría de Hacienda a solicitud del ordenador del gasto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de resolución, distribuirá las partidas globales apropiadas en el presupuesto, antes de la elaboración de la respectiva disponibilidad presupuestal.

Artículo 31. Impacto fiscal de proyectos de Ordenanza compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ordenanza, que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

En cualquier momento del trámite del Proyecto de Ordenanza ante la Asamblea, la Secretaría de Hacienda deberá emitir concepto frente a la consistencia del Proyecto y el impacto fiscal de la iniciativa por cada año que impacte la norma y la fuente de ingreso adicional generada para el funcionamiento de dicho costo si es del caso.

Artículo 32. Cruce de cuentas. La Gobernación de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas podrán efectuar cruce de cuentas entre sí y con otras entidades oficiales de cualquier orden sobre las obligaciones, que recíprocamente tengan causadas y con un vencimiento superior a un (1) año. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Los ordenadores del gasto departamental enfocarán las negociaciones tratando de promover el saneamiento de la Cartera Departamental.

Artículo 33. Incumplimiento en el pago de cuotas de fiscalización. La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal, de aquellas unidades ejecutoras del Presupuesto General del Departamento, de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquéllas, que incumplan con el pago de la cuota de fiscalización u otras obligaciones contenidas en las normas establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en la presente Ordenanza. Para tal efecto, cada una de las unidades ejecutoras y entidades enviarán a la Secretaría de Hacienda, un informe mensual sobre la ejecución de los Ingresos y Gastos del Presupuesto, dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente.

Artículo 34. Modificación y nombramientos en la planta de cargos. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá ir respaldada con la firma del Secretario de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva. Igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales, con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente.

Artículo 35. Expedición de disponibilidades. La Secretaría de Hacienda podrá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para objeto específico de un contrato en todas y cada una de sus partes; lo anterior conlleva a que no se expedirán disponibilidades globales que amparen varios procesos de contratación. Además, éstas estarán sujetas a los límites del PAC programado.

Cuando al amparar un proceso de convocatoria pública (licitaciones, selecciones abreviadas, concursos de méritos, mínima cuantía) se expidiere el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, todos los contratos resultantes del proceso

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

de adjudicación podrán ser respaldados con el mismo Certificado de Disponibilidad Presupuestal utilizado al iniciar el proceso.

No obstante, con fundamento en el principio de legalidad del gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento, deuda o inversión, para:

- Servicios públicos
- Cuotas de administración
- Comisiones de recaudo de impuestos
- Viáticos y gastos de viaje
- Gastos legales
- Contratación del régimen subsidiado
- Atención de urgencias de primer nivel de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.
- Cesantías anticipadas
- Préstamos calamidad
- Créditos hipotecarios
- Reajustes pensionales (Acuerdo 034 de 1970)
- Otros auxilios (aros, quirúrgicos e hijos en situación de discapacidad, etc.)
- Gastos de nómina
- Comisiones deuda externa
- La distribución del 20% del impuesto sobre vehículos que le corresponde a los municipios.

Artículo 36. Incremento salarial. Se autoriza a la Administración Departamental a efectuar las modificaciones presupuestales en el agregado de funcionamiento, para garantizar el pago del incremento salarial aprobado por la Asamblea Departamental.

Parágrafo: El Gobernador durante el mes de enero de cada vigencia fiscal, expedirá el decreto de incremento salarial correspondiente al IPC de la Vigencia anterior, mientras el Gobierno Nacional expida el decreto de límites salariales y se aprueba la ordenanza que sustituye la escala salarial.

Artículo 37. Recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Artículo 38. Reducción de saldos de convenios o contratos. El saldo que quede disponible en el Presupuesto General proveniente de un convenio o contrato que haya sido financiado y liquidado, será reducido del Presupuesto para ser devuelto a la entidad respectiva sin afectación presupuestal, siempre y cuando los recursos se encuentren en la Dirección de Tesorería y haya quedado contemplado en la liquidación del contrato o convenio.

Los titulares de las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Gerencias y de las unidades ejecutoras que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

36



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 33		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 39. Imputación de decisiones judiciales. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, títulos emanados del Estado que reconocen una obligación clara, expresa y exigible, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, relacionados con la Administración Central, Asamblea Departamental, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y la Contraloría General de Antioquia, se pagarán con cargo a sus respectivos presupuestos; para tal efecto, se podrán hacer las modificaciones presupuestales necesarias que garanticen el pago de estas obligaciones. Asimismo, se podrán pagar los gastos adicionales o administrativos que se generen como consecuencia de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, títulos emanados del Estado que reconocen una obligación clara, expresa y exigible, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas.

Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos para tal efecto.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal e incluirá las costas y agencias en derecho que se hubieren decretado por la autoridad competente.

Las demás decisiones judiciales que no tengan origen en proyectos de inversión se atenderán con cargo al rubro de sentencias y conciliaciones clasificado en el agregado de funcionamiento.

Artículo 40. Aportes a la Universidad de Antioquia. De conformidad con el Artículo 86 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 223 de la Ley 1753 de 2015, en el presupuesto del Departamento durante la vigencia fiscal 2019 el Departamento de Antioquia asignará los aportes destinados a la Universidad de Antioquia. Solo existirá obligación económica con esta entidad hasta la partida apropiada en el presente documento financiero y los pagos de dichos aportes se harán hasta por el valor asignado mensualmente en el PAC de gastos.

Parágrafo: Cualquier aporte adicional que la Administración Departamental haga en el transcurso de la vigencia fiscal a esta entidad con la condición de financiar un proyecto específico de inversión, no sumará en la base presupuestal para los aportes de los años subsiguientes.

Artículo 41. Imputación de gastos de funcionamiento. Cuando por razones de trabajo la Asamblea Departamental, la Contraloría, el Despacho del Gobernador, cualquier Secretaría, Departamento Administrativo, Gerencia o Establecimientos Públicos, utilicen los servicios de funcionarios o trabajadores oficiales de otras unidades ejecutoras, se cargará a su propio presupuesto el pago de las horas extras y festivos, viáticos y gastos de viaje a que hubiere lugar.

Los sueldos con motivo del encargo por decreto, de un funcionario por ausencia temporal del titular, cuando este no los cause, se imputarán en la respectiva unidad ejecutora a la que pertenezca el funcionario reemplazado.

ORDENANZA		
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Parágrafo: Esta disposición no aplica para aquellos funcionarios adscritos a proyectos de inversión y que presten el servicio en otras unidades ejecutoras, situación en la cual los gastos por los conceptos anteriormente mencionados serán con cargo al proyecto de inversión.

Artículo 42. Avances. En el caso de avances, éstos se rigen por la norma departamental vigente a la fecha, por medio de la cual se reglamenta la autorización de pago por el Sistema de Avance. Para autorizarlos deberá existir disponibilidad presupuestal así no haya PAC en el mes en que se necesita, debiendo efectuar posteriormente los ajustes necesarios para su legalización correspondiente. Por la figura de los avances solo se efectuarán pagos para asuntos prioritarios y urgentes para la marcha normal de la administración, para los cuales no exista PAC disponible en ese momento. Esta figura le será aplicable también para el caso de los pagos que deban realizarse cuya fuente de financiación sea a través de recursos de crédito.

Artículo 43. Vigencias expiradas. En el Presupuesto General se podrán crear rubros de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

La utilización de este mecanismo requiere ser autorizado por el CODFIS, quien tendrá la obligación de remitir cada caso a los órganos competentes para su análisis de responsabilidad fiscal y Disciplinaria.

Artículo 44. Disponibilidad presupuestal y Banco de Programas y Proyectos. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de inversión deberá estar amparada en un proyecto radicado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación.

Los recursos transferidos a los Establecimientos Públicos tendrán como referencia el código del Banco de Proyectos de Inversión Pública Departamental -BPID- asignado por el Departamento Administrativo de Planeación y dichos recursos no se podrán destinar para ejecutar proyectos en códigos BPID diferentes a los ya aprobados. Si los Establecimientos Públicos requieren una asignación diferente de recursos (códigos BPID) a los ya asignados deberán tramitar los traslados necesarios en forma previa a la transferencia que le realizará la Secretaría de Hacienda.

Artículo 45. Pago de gastos causados en el último trimestre de 2018. Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, gastos de operación relacionados con materiales directos, comunicación y transporte, así como las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2018, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2019.

Parágrafo: Los pagos por concepto de servicios asociados a la nómina, las cesantías, las pensiones y los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ORDENANZA 33		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 46. Certificados de Viabilidad Presupuestal una vez aprobado el Presupuesto 2019. Con el fin de garantizar un mayor grado de eficiencia y eficacia en la gestión contractual, la Administración Departamental, a través del titular de la Secretaría de Hacienda, o de la Subsecretaría Financiera, o del Director de Presupuesto, podrá expedir Certificados de Viabilidad Presupuestal, una vez el presupuesto para la vigencia 2019 haya sido aprobado por parte de la Asamblea Departamental, sancionado por el Gobernador y publicado en La Gaceta.

Estos documentos solo respaldan el proceso hasta la etapa precontractual.

Los titulares de las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Gerencias y demás unidades ejecutoras que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, serán los responsables de reemplazar dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2019, los Certificados de Viabilidad Presupuestal, expedidos en vigencias anteriores, por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

Artículo 47. Autorización para contratar recursos del crédito: De conformidad con la Ordenanza 1E de 1994, el Gobernador de Antioquia queda autorizado y facultado para contratar recursos del crédito y realizar operaciones de crédito asimiladas, operaciones de manejo de deuda, coberturas de riesgo cambiario y operaciones de derivados financieros necesarios para mitigar los riesgos que se puedan presentar en las operaciones financieras que se encuentran definidas en el contrato marco e ISDA (International Swap Dealers Association) previamente firmado por la entidad y otorgar las garantías que sean necesarias, conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público, para financiar los programas y proyectos del Plan Operativo Anual de inversiones de la vigencia 2019.

De igual manera, el Gobernador queda autorizado y facultado, para que en caso de que por diferencia cambiaria resultare un menor valor de endeudamiento autorizado en el párrafo anterior, contrate el endeudamiento necesario a fin de equilibrar el valor autorizado inicialmente.

Igualmente, el Gobernador queda autorizado y facultado para celebrar los contratos a que haya lugar de conformidad con las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1508 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 092 de 2017 y la Ley 489 de 1998 y otorgar las garantías que sean necesarias para el cabal cumplimiento de programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Departamental y en el Plan de Desarrollo.

En este sentido, queda facultado el Gobernador para realizar las modificaciones a los contratos de crédito y operaciones conexas suscritos con Entidades Financieras nacionales y extranjeras que tengan como finalidad aclarar, modificar cronogramas de desembolso y todas aquellas que sin aumentar el nivel de endeudamiento tengan como finalidad darle cumplimiento al Plan Operativo Anual de inversiones POAI de la vigencia.

Asimismo, el Gobernador de Antioquia podrá expedir concepto favorable, para las operaciones de crédito interno que proyecten celebrar los Establecimientos públicos del Orden Departamental, previa autorización de la Junta o Consejo Directivo respectivo y cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos.

ORDENANZA		
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Se autoriza la generación de las disponibilidades y registros presupuestales, con cargo a los recursos del crédito previa aprobación del CODFIS, mientras se perfeccionan los respectivos contratos de empréstito.

Parágrafo 1: El Gobierno Departamental queda autorizado para hacer sustitución en el portafolio de deuda pública, siempre y cuando se mejoren los plazos, intereses u otras condiciones de la misma. Estas operaciones no afectarán el cupo de endeudamiento, no tendrán efectos presupuestales y no afectarán la deuda neta del Departamento al finalizar la vigencia.

Parágrafo 2: El Gobernador del Departamento queda autorizado para realizar las modificaciones presupuestales que demande el cumplimiento de los créditos externos ya contratados y de los créditos internos contemplados en la presente Ordenanza o los aprobados con anterioridad por la Asamblea Departamental.

Parágrafo 3: La Administración Departamental queda autorizada para ejecutar todos los actos necesarios para la legalización de los empréstitos aprobados por la Asamblea Departamental y la suscripción de las garantías que éstos demanden.

Artículo 48. Clasificación FUT. El detalle del presupuesto de gastos con la clasificación FUT (Formato Único Territorial) y las definiciones de ingresos y gastos formarán parte del decreto de liquidación.

Artículo 49. Pago anticipado del servicio de la deuda. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo al presupuesto de la vigencia 2018, las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2019.

Artículo 50. Gastos prioritarios. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Departamento atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la Deuda Pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

Parágrafo. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a la Contraloría y a la Asamblea Departamental que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2018, deberán ser reintegrados por éstas a la Dirección de Tesorería.

ARTICULO 51. Plan Anual de Adquisiciones: Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento elaborarán y modificarán su Plan Anual de Adquisiciones con sujeción a las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento.

V. RESERVAS PRESUPUESTALES

Artículo 52. Reservas de uso excepcional. Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Departamento de Antioquia y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de

40



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 33		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia y que por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista no haya alcanzado a entregar el bien y/o servicio antes de terminarse la vigencia, cuyo pago está pendiente a esa fecha y que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el CODFIS.

Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2018, reglamentadas por el CODFIS, deben constituirse a más tardar el 20 de enero del 2019 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2018 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos, desarrollen el objeto de la apropiación y se encuentren los recursos disponibles en la Tesorería.

El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas.

Con el fin de dar cumplimiento a los límites establecidos en la Ley 617 de 2000, los compromisos legalmente contraídos con cargo al presupuesto 2018 de la Contraloría y la Asamblea, se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2019. Por tanto, para El órgano de control fiscal y la corporación de elección popular, sólo aplicará la expedición de resoluciones de ajuste.

La Secretaría de Hacienda hará la constitución de reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre de 2018 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el CODFIS y la normatividad legal vigente.

Para los Establecimientos Públicos, la constitución de las reservas será aprobada por la Junta o Consejo Directivo e incorporada mediante acto administrativo.

El monto que se determine como reservas presupuestales, podrá ser autorizado para su giro, una vez sea incorporado en el Presupuesto de la vigencia 2019, mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles.

Artículo 53. Incorporación de reservas. La Secretaría de Hacienda incorporará al Presupuesto General mediante acto administrativo, de acuerdo con los parámetros definidos en el CODFIS, las reservas constituidas con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2018, siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas.

Parágrafo: La Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Presupuesto realizará un estricto seguimiento a la ejecución de las reservas constituidas.

Artículo 54. Ejecución de reservas y ajuste. Las reservas presupuestales excepcionales constituidas por las unidades ejecutoras que conforman el Presupuesto General del Departamento, solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Las que no se ejecuten durante el año 2019 fenecerán.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 55. Modificación de reservas: Únicamente en casos especiales (errores de digitación y gramaticales) se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales excepcionales y el ajuste.

Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen. Los casos especiales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego aprobados por el CODFIS.

VI. CUENTAS POR PAGAR

Artículo 56. Constitución de cuentas por pagar. Las cuentas por pagar de las unidades ejecutoras que conforman el Presupuesto General del Departamento correspondientes al año 2018 serán constituidas por la Dirección de Tesorería mediante resolución.

Artículo 57. Requisitos para la constitución de cuentas por pagar. Acorde con la Ley y la Jurisprudencia (sentencia C-023 de 1996), la Resolución de Cuentas por Pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de las distintas unidades ejecutoras que forman parte del Presupuesto General del Departamento, exigibles a 31 de diciembre y suponen dos requisitos: Que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido, que la obligación respectiva esté incluida en el PAC y que los recursos estén disponibles en caja.

Artículo 58. Obligación del Ordenador del gasto. El ordenador del gasto impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, debidamente tramitadas ante la Dirección de Contabilidad y la Dirección de Tesorería, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y sean gestionadas a través del sistema, oportunamente antes de las fechas de cierre de la vigencia establecida por el CODFIS.

Parágrafo. El ordenador del gasto es quien decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, por lo que no se entiende que sea quien decide el pago, función que le corresponde al Tesorero.

Artículo 59. Causación de la obligación. La Dirección de Contabilidad al cierre de la vigencia deberá causar la obligación a cargo del Departamento, previa recepción de las facturas, documentos equivalentes y otros, por parte de las unidades ejecutoras. Los ordenadores del gasto serán responsables de gestionar la entrega oportuna de estos documentos en la Dirección de Contabilidad dentro de las fechas de cierre de vigencia, que programe el CODFIS.

Artículo 60. Expedición de la resolución de cuentas por pagar. La Dirección de Tesorería ordenará la expedición de la resolución de cuentas por pagar, dentro de los primeros veinte (20) días del mes de enero de 2019 y realizará las acciones administrativas que sean necesarias para que esta información se refleje en el sistema utilizado para tal efecto por el Departamento.

No obstante, lo anterior, la Dirección de Tesorería ordenará la cancelación de las cuentas por pagar de acuerdo con la disponibilidad de recursos.



ORDENANZA 33		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

VII. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA-PAC

Artículo 61. Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja. El Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC, deberá ser coordinado y elaborado por la Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección de Tesorería, teniendo en cuenta la información que remita cada una de las unidades ejecutoras del Presupuesto Departamental, información que deberá ser suministrada de manera oportuna una vez sea aprobado el Presupuesto General.

En todo caso deberá ser consistente con el Plan Anual de Adquisiciones - PAA y el Plan Operativo Anual de inversiones – POAI, ambos de la vigencia 2019.

Artículo 62. PAC de cuentas por pagar. Será responsabilidad de la Dirección de Tesorería del Departamento certificar la disponibilidad en caja para la elaboración del PAC de cuentas por pagar y el PAC de las reservas de la vigencia fiscal respectiva y lo someterá a consideración del CODFIS.

Artículo 63. Modificación de PAC en el Presupuesto Departamental. La ejecución del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado por el CODFIS. Las unidades ejecutoras deberán planear el pago de sus obligaciones, de acuerdo con el PAC establecido y en caso de requerir una modificación de éste, se solicitará con la debida anticipación a la Dirección de Tesorería, responsable de su manejo, de acuerdo con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental a fin de que no se generen incumplimientos en los pagos programados.

Las solicitudes de modificaciones de PAC, serán presentadas por el ordenador del gasto de cada unidad ejecutora de acuerdo con las directrices trazadas por el CODFIS.

VIII. VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 64. Caducidad de cupos de vigencias futuras. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización caducan sin excepción.

Artículo 65. La Asamblea Departamental se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Artículo 66. Certificado de disponibilidad para vigencias futuras. El ordenador del gasto de la dependencia del Presupuesto General responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2019, la Viabilidad Presupuestal expedida en vigencias anteriores, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales correspondientes. Los documentos soportes de los CDP expedidos con fundamento en esta disposición, serán la Ordenanza mediante la cual se autoricen vigencias futuras, la Resolución del

43



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

CODFIS y la Viabilidad expedida en vigencias anteriores para soportar el contrato vigente.

Artículo 67. Para la expedición de vigencias futuras, la Administración Central, los Organismos de Control y los Establecimientos Públicos, se regirán por las directrices que la Secretaría de Hacienda expida a través de actos administrativos para dar cumplimiento a lo definido en la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el CODFIS.

La Secretaría de Hacienda establecerá los plazos, documentos y demás requisitos exigidos para tal efecto.

Los saldos no utilizados de un compromiso de vigencias futuras, se liberarán para que sean asignados nuevamente y/o trasladados a otros gastos del presupuesto.

Artículo 68. Vigencias Futuras para adición y/o prórroga de contratos en ejecución. De conformidad con el artículo 8 del decreto 4836 de 2011, el CODFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

Artículo 69. Vigencias Futuras para sustituir apropiación de contratos en ejecución. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

IX. ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Artículo 70. Los Establecimientos Públicos del Orden Departamental, en lo que fuere pertinente, se ceñirán a las demás disposiciones generales de la presente Ordenanza.

Las disposiciones generales internas de los Establecimientos Públicos se ceñirán a lo dispuesto en la presente Ordenanza y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Ordenanza 28 de 2017.

Artículo 71. Modificaciones presupuestales al funcionamiento y servicio de la deuda. Los Traslados presupuestales en los gastos de funcionamiento y servicio de la deuda podrán realizarse por los Gerentes, Directores o Rectores de los Establecimientos Públicos, mediante actos administrativos sin alterar el valor total del respectivo agregado, previa aprobación de su Junta Directiva o Consejo Directivo.

Las adiciones presupuestales a los agregados de funcionamiento y servicio de la deuda, independientemente de la fuente que las financie, solo podrán ser incorporadas por decreto expedido por el Gobernador, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición.



ORDENANZA 33		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Las reducciones presupuestales al agregado de funcionamiento y servicio de la deuda podrán ser efectuadas por decreto expedido por el Gobernador, previa aprobación del Consejo de Gobierno.

Artículo 72. Modificaciones presupuestales a la inversión. Los traslados presupuestales correspondientes al agregado de inversión, financiados con transferencias de capital departamental, se harán mediante decreto del Gobernador, siempre y cuando éste se encuentre facultado para ello y previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos. Los traslados presupuestales con otro tipo de recursos, podrán realizarse por los Gerentes, Directores o Rectores de los Establecimientos Públicos, mediante actos administrativos sin alterar el valor total del respectivo agregado, previa aprobación de su Junta Directiva o Consejo Directivo.

Las adiciones presupuestales al agregado de inversión, independientemente de la fuente que las financie, solo podrán ser incorporadas por decreto expedido por el Gobernador, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos y el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos.

Las reducciones presupuestales al agregado de inversión, financiados con cualquier tipo de fuente, se harán mediante decreto del Gobernador, previa aprobación del Consejo de Gobierno.

Artículo 73. Traslados presupuestales. Los traslados presupuestales entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, se harán mediante decreto del Gobernador, siempre y cuando éste se encuentre facultado para ello y previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos, si el traslado es para inversión.

Artículo 74. Liquidación del presupuesto. El acto administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo o por el Gerente, Director o Rector, con el fin de liquidar el Presupuesto aprobado para el Establecimiento Público para la vigencia 2019, será expedido antes del 31 de diciembre de 2018.

Los ordenadores del gasto de los Establecimientos Públicos serán responsables de la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad, conforme a las cuantías aprobadas en la Asamblea Departamental mediante Ordenanza, en la cual incluirán las transferencias y la cuota de fiscalización.

Artículo 75. Entrega de la información para efectos de consolidación. Acorde con las normas de presupuesto, todos los ordenadores del gasto de los Establecimientos Públicos del orden departamental impartirán instrucciones en sus entidades con el fin de que:

- La información requerida para efectos de la consolidación entre el presupuesto departamental de gastos y el de los Establecimientos Públicos, sea enviada oportunamente y a más tardar el día (calendario) 10 del mes siguiente al que se reporta, conforme a los métodos y procedimientos establecidos por la Dirección de Presupuesto.
- Los Gerentes, Directores o Rectores de los Establecimientos Públicos, con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en la presente disposición y en la normativa

45



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

presupuestal, impartirán instrucciones con el fin de que el presupuesto de gastos sea cerrado el último día hábil de cada mes de la vigencia fiscal.

- Presentar los informes mensuales de ejecución tradicionales firmados por el ordenador del gasto, a más tardar el 10 de cada mes, cumpliendo con las normas orgánicas de presupuesto en materia de clasificación presupuestal y conforme lo establecen las Disposiciones Generales de la presente Ordenanza mediante la cual se aprueba el Presupuesto General del Departamento de Antioquia.
- El ordenador del gasto debe garantizar la igualdad de los datos entre los informes tradicionales con los requeridos para efectos de la consolidación entre el Presupuesto Departamental y el de los Establecimientos Públicos.
- Modificar sus presupuestos solo mediante ordenanzas de la Asamblea Departamental y decretos del Gobernador o actos administrativos internos del establecimiento público, según el caso y conforme a lo establecido en la presente Ordenanza. Acorde con lo anterior, ningún establecimiento público podrá hacer modificaciones a su presupuesto aprobado, sin tener el acto administrativo correspondiente debidamente firmado por los funcionarios competentes.

Artículo 76. Convenios. Los recursos generados por convenios o contratos que celebren los Establecimientos Públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas, se incorporarán al presupuesto después de ser firmados; por lo tanto, no serán objeto de presupuestación, excepto los convenios que se encuentren firmados y amparados bajo la modalidad de vigencia futura por parte de la entidad contratante.

Parágrafo: Para los Establecimientos públicos de Educación Superior, que suscriben convenios o contratos interadministrativos podrán incluirse en el presupuesto inicial de la Entidad, dado que hacen parte de sus ingresos corrientes, previo el visto bueno de la Secretaría de Hacienda y con la debida justificación y soportes legales.

Artículo 77. Transferencias. Los recursos recibidos en los Establecimientos Públicos vía transferencias (Departamento, Nación, y otros), se manejarán en el agregado de ingresos corrientes, acorde con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto y normas vigentes sobre la materia.

Artículo 78. Pagos. Los Establecimientos Públicos no ordenarán pagos antes de haber verificado el efectivo recaudo de la renta que financia la apropiación.

Artículo 79. Cierre de la vigencia fiscal. Los Establecimientos Públicos después del cierre de la vigencia fiscal deben solicitar a la Secretaría de Hacienda la adición de los recursos del balance a que haya lugar, toda vez que los mismos resultan de los cierres oficiales de las ejecuciones de ingresos y gastos.

Artículo 80. Creación de cargos en los Establecimientos Públicos del Departamento. Las Juntas y Consejos Directivos de los Establecimientos Públicos departamentales, independientemente que estas entidades reciban transferencias departamentales o no, al momento de modificar las plantas de personal, deberán contar con el Concepto favorable expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento, basado en el estudio técnico y financiero de la Entidad.

ORDENANZA 33		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

X. DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 81. Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento.

El Gobierno Departamental en el Decreto de Liquidación del presupuesto, clasificará y definirá los ingresos y los gastos. Asimismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, se ubicarán en el sitio que correspondan; igualmente se harán las adaptaciones necesarias de acuerdo con los parámetros establecidos en el Formulario Único Territorial FUT.

Artículo 82. Aproximaciones en números decimales. Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, en el manejo de las cifras decimales practicarán las siguientes aproximaciones:

Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49) éste se aproximará a la unidad por defecto, cuando la cifra tenga un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50) éste se aproximará a la unidad por exceso.

Artículo 83. Contrapartidas. Para el pago de aportes a Municipios y Entidades Oficiales por el sistema de cofinanciación, éstos deberán acreditar el valor de la contrapartida a través de la respectiva disponibilidad presupuestal y la incorporación del aporte al respectivo presupuesto.

Artículo 84. Modificaciones presupuestales de la Asamblea Departamental. Todas las operaciones de adiciones y traslados al interior del presupuesto de la Asamblea Departamental deberán ser conocidas y aprobadas por la Comisión de Presupuesto y Cuentas de la Corporación.

Artículo 85. En el evento en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

Artículo 86. Cláusula de los contratos y rubro presupuestal. Los contratos y convenios que realice el Departamento con personas naturales y/o jurídicas deberán cumplir con la normatividad vigente sobre la materia, además, en la cláusula de Fondos y Apropriaciones Presupuestales, se deben relacionar cada uno de los rubros presupuestales comprometidos para tal fin con sus valores correspondientes, así como el número de la disponibilidad presupuestal y registro presupuestal para cada uno de los códigos. No se atenderá ningún contrato sin la inclusión de esta cláusula. En caso de que sea necesaria la modificación de esta cláusula, por cambio en la fuente de financiación se podrá hacer mediante acto administrativo.

Artículo 87. Aprobación del componente operativo y de inversiones en salud del PTS. El componente operativo anual y de inversiones de salud del PTS será aprobado de manera simultánea con el Plan Operativo Anual de inversiones - POAI del Departamento de Antioquia, en la Asamblea Departamental y será cargado a través de la plataforma habilitada del SIPRO para ser integrada al Sistema de Información en Salud.

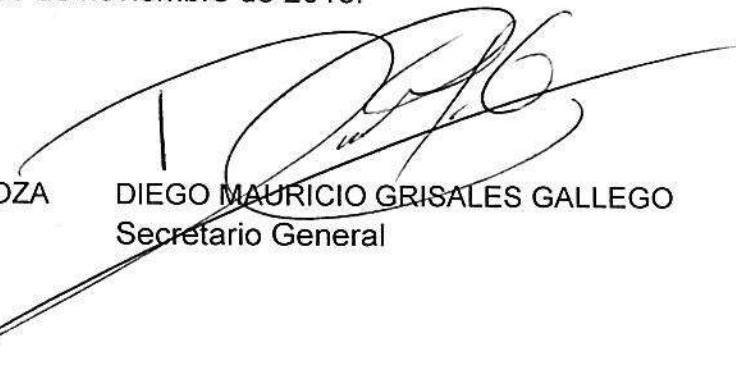


ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 88. Vigencia. Esta Ordenanza rige a partir del 1 de enero de 2019 y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 24 días del mes de noviembre de 2018.


SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA
Presidente


DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO
Secretario General

Proyectó: Blanca C. Henao C.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

Recibido para su sanción el día 04 de diciembre de 2018.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 105 DIC. 2018

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 33. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019".


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda


CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS
Secretario General (E) 